

Sesión 12ª, en martes 29 de noviembre de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	571
II. APERTURA DE LA SESION	571
III. TRAMITACION DE ACTAS	571
IV. LECTURA DE LA CUENTA	571
V. ORDEN DEL DIA:	
Nuevo régimen jurídico para la industria salitrera. Informe de Comisión Mixta Especial. (Queda pendiente el debate).— Supresión de sesión. (Se acuerda)	573
Publicación de discursos. (Se acuerda)	587 y 593

	Pág.
Proyecto que da el carácter de permanente a impuestos transitorios establecidos en diversas leyes. Indicación. (Se aprueba)	587
VI INCIDENTES:	
Situación de las Fuerzas Armadas. Oficio. (Observaciones de los señores González Madariaga, Aguirre Doolan y Torres)	588
Fijación de precio del trigo. Oficio. (Observaciones de los señores Rivera y Prieto)	593
Nuevo plan económico anunciado por el Gobierno. Misión financiera norteamericana. Oficios. (Observaciones del señor Opass)	596
Atención de enfermos en el Servicio Nacional de Salud. Oficio. (Observaciones del señor Marín)	596
<i>Anejos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 10ª, en 22 de noviembre de 1955	598
DOCUMENTOS:	
1.—Mensaje que designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Finlandia al señor Joaquín Larraín Simkins	600
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica haber aprobado las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre construcción de túneles y caminos en Santiago, Valparaíso y Aconcagua	600
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre suplemento a diversos ítem del Presupuesto Nacional	601
4.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste responde a observaciones de diversos señores Senadores sobre envío de penados para trabajos del aeródromo de la isla de Pascua	631
5.—Oficio de la Contraloría General de la República con el que ésta responde a observaciones del señor Correa sobre gastos de representación e instalación decretados por el Ministerio de Relaciones en 1954	631
6.—Moción de los señores Faivovich, Aguirre Doolan y Rettig sobre pensión de gracia a doña María Riveros v. de Celis	635
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que da el carácter de permanente a impuestos transitorios establecidos en diversas leyes.	636

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —García, José |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Alvarez, Humberto | —Marín, Raúl |
| —Allende, Salvador | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amunátegui, Gregorio | —Mora, Marcial |
| —Bossay, Luis | —Opaso, Pedro |
| —Bulnes S., Francisco | —Pereira, Julio |
| —Cerde, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio. | —Prieto, Joaquín |
| —Correa, Ulises | —Quinteros, Luis |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Rettig, Raúl |
| —Curtí, Enrique | —Rivera, Gustavo |
| —Faivovich, Angel | —Ródriguez, Aniceto |
| —Figuroa, Hernán | —Torres, Isauro |
| —Frei, Eduardo | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 10ª, en 22 de noviembre, aprobada.

El acta de la sesión 11ª, en 23 de noviembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero incluye entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley que crea el Colegio de Ingenieros y de Técnicos.

—Se manda archivar.

Con el segundo formula indicaciones al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que suplementa diversos ítem del Presupuesto de la Nación, vigente.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con el último solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Finlandia al señor Joaquín Larrain Simkins, sin perjuicio de sus funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Suecia. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado la modificación del Senado al pro-

yecto de ley que modifica el régimen de subvención fiscal para la Federación Aérea de Chile.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que suplementa los fondos consultados en el Presupuesto Nacional vigente para la Corporación de Fomento de la Producción y el Cuerpo de Carabineros de Chile.

—*Se mandan archivar.*

Con el tercero comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina fondos para la ejecución de un plan caminero en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que suplementa diversos ítem del Presupuesto Nacional vigente. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da respuesta a otro de esta Corporación, enviado a petición de los Honorables Senadores señores Marín, Ampuero y Alessandri, don Eduardo, relacionado con el envío de penados a la Isla de Pascua. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno de la Alcaldesa de Santiago, señorita María Teresa del Canto Molina, con el que remite, por acuerdo de la Corporación que preside, copia taquigráfica de la sesión de fecha 4 del mes en curso, en la que se trató el proyecto sobre construcción de la Ciudad Universitaria en el sector norte de la Comuna.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite, en respuesta a otro de esta Corporación, enviado a solicitud del Honorable Senador señor Correa, la nómina de los gastos de repre-

sentación, oficina, instalación y pasajes girados por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año 1954. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Faivovich, Aguirre Doolan y Rettig con la que inician un proyecto de ley que concede pensión a doña María Riveros v. de Celis. Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Invitación

Una del ingeniero señor Leopoldo Contreras Poblete con la que invita, en nombre del Comité Organizador de la XIV Semana Nacional del Ingeniero, a los señores Senadores a participar en los actos que se realizarán en esta ciudad, entre los días 28 del presente y 3 de diciembre próximo.

—*Se manda archivar.*

Comunicación

Una suscrita por 406 empleados de la Oficina Salitrera de Pedro de Valdivia, en la que solicita la aprobación del Referéndum Salitrero.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Telegramas

Uno del Presidente del Centro de Progreso de Tarapacá en el que solicita la aprobación del Referéndum Salitrero.

Otro, firmado por numerosas personas, en nombre del Comité de Empleados de María Elena, en el que manifiestan que la carta abierta dirigida al señor Presidente del Senado aclarando declaraciones del Senador señor don Raúl Ampuero,

sobre Referéndum Salitrero y que aparece en los diarios de esta capital, debe tenerse como fidedigna.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

V. ORDEN DEL DIA

NUEVO REGIMEN JURIDICO PARA LA INDUSTRIA SALITRERA.— INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL.— SUPRESION DE SESION ORDINARIA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En el Orden del Día, corresponde continuar el debate sobre el nuevo régimen jurídico para la industria salitrera.

Se ha sugerido a la Mesa el siguiente procedimiento: se suprimiría la sesión de mañana por no haber asuntos en estado de tabla, y el próximo martes terminarían de hablar los señores Senadores inscritos, de los cuales sólo quedaría el Honorable señor Faivovich. En esta oportunidad, harían uso de la palabra los Honorables señores Ampuero y Allende.

El señor ALLENDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Está inscrito antes que yo el Honorable señor Faivovich. Mi Honorable colega me ha manifestado su deseo de que yo intervenga primero en la sesión de hoy. Desgraciadamente, no estoy en situación de hacerlo, porque no he traído la documentación necesaria. Solicito, en consecuencia, que se me inscriba para mañana o para el próximo martes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En caso de que se acordara suprimir la sesión de mañana, el Honorable señor Allende quedaría inscrito, en primer lugar, para el martes próximo, y, en seguida, el Honorable señor Faivovich.

El señor CERDA.— ¿Hay varios inscritos para hoy, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El Honorable señor Ampuero.

El señor CERDA.— ¿No hay otros señores Senadores inscritos que pudieran hacer uso de la palabra en esta sesión?

El señor RIVERA.— Creo que estoy inscrito en tercer lugar.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En la hora de los Incidentes, pero no para intervenir en el debate sobre la industria salitrera.

Esta materia se podría votar el martes o miércoles próximo.

El señor TORRES.— El miércoles.

El señor ALLENDE.— El miércoles de la próxima semana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Quedaría acordado, entonces, suprimir la sesión de mañana y votar el miércoles de la próxima semana.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO. — Señor Presidente, en la sesión pasada estaba procurando sintetizar los fundamentos de la opinión de mayoría expuestos en el seno de la Comisión Mixta y, en su mayor parte, expuestos, a continuación, en la Cámara de Diputados.

Decía que el principal punto controvertido en el seno de la Comisión Mixta, y que aparece así en el informe, se refiere al eventual contenido del contrato celebrado entre el Fisco y los particulares, y autorizado por una ley especial.

Es interesante recordar lo que ocurre con los contratos comunes, para ver hasta dónde se les está otorgando a estos otros contratos un régimen especial y de privilegio.

De acuerdo con disposiciones de derecho común, es preciso que el objeto de las obligaciones emanadas de los contratos esté constituido por cosas comerciables, cuando se trata de obligaciones de dar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1461 del Código Civil, o que esté constituido por cosas moralmente posibles, cuando se trata de obligaciones de hacer o de no hacer,

esto es, que no estén prohibidas por la ley y que no sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público.

Están en el comercio humano las cosas que son susceptibles de pertenecer a un patrimonio y de transferirse de una persona a otra. Las atribuciones que, por su naturaleza, sólo competen al Estado no pueden ser materia de contratos, ni transferirse de un patrimonio a otro.

En el Derecho Público, es evidente que toda materia que se refiera a él queda fuera de la órbita de los contratos comunes desde el momento en que el artículo 1462 del Código Civil establece que es nulo, porque contiene objeto ilícito, todo aquello que contraviene el Derecho Público chileno. He añadido en el seno de la Comisión, y creo deberá ser aceptado por los Honorables colegas, que este posible conflicto entre el contrato y las disposiciones de Derecho Público, que provoca la nulidad de sus estipulaciones, puede plantearse con posterioridad a la celebración del contrato, desde el momento en que, en Derecho Público, las disposiciones nuevas rigen inmediatamente y que, en este campo, no existen derechos adquiridos. Ninguna influencia tiene, en consecuencia, el consentimiento de los contratantes en esta clase de materias.

Esta situación, que es la regular en el derecho común, que es la situación corriente de todos los contratos, es la que se alteraría si se acepta que las materias de Derecho Público pueden constituir cláusulas de un contrato.

Vale la pena detenerse brevemente en la opinión de la minoría y en la evolución que ha experimentado. Es satisfactorio comprobar, señor Presidente, que las amplias premisas sostenidas originalmente en este debate, parecen ir cediendo a posiciones un poco más mesuradas, porque el primer impulso de nuestros adversarios fué el de afirmar categóricamente que todas las disposiciones de la ley pa-

saban a ser disposiciones del contrato, sin excepción. Esta tesis fué principalmente sostenida por el ex Ministro de Minería don Armando Uribe, quien, en un documento que vió la luz pública hace poco menos de un mes, expresaba:

“Estos contratos” (refiriéndose a los que se han celebrado como consecuencia de la ley N° 5.350) “tienen vigencia hasta el año 1968, y hasta esa fecha no podemos pretender prácticamente variar unilateralmente las disposiciones de una ley incorporada expresamente como cláusulas de dichos contratos. Esas cláusulas señalan a los productores y al Fisco sus derechos y obligaciones, los mismos que se comprenden en cada uno de los artículos de la ley citada. Podemos afirmar que la ley se resolvió en definitiva, en cláusulas de un contrato”.

Más adelante añade:

“Quedaron así, en estas condiciones, todas las disposiciones de la ley N° 5.350, incorporadas como cláusulas de estos contratos en forma expresa e íntegra”.

Y agrega, todavía, que esas disposiciones se habrían “vaciado” en los contratos.

Esta fué, repito, la primera posición de quienes vienen sosteniendo una esfera de inmutabilidad en las relaciones jurídicas entre el Fisco y los particulares mucho más extensa que la aceptada por nosotros. Si acogiéramos la tesis tal como fué formulada inicialmente, podríamos plantear ciertas preguntas que, por su propia formulación, demostrarían el absurdo de la opinión de minoría.

Si todas las materias del Derecho Público, sin limitaciones, pudieran, por obra de una ley especial, pasar a ser materia de contratos, ¿podrían incorporarse a ellos cláusulas que se refirieran al establecimiento de tribunales especiales, por ejemplo; o limitaciones a la facultad fiscalizadora del Estado y de sus órganos? ¿Podría establecerse un régimen especial de policía? ¿Podría establecerse para los trabajadores de esa industria, no ya un

sistema de remuneración especial, sino un régimen de seguridad social y de previsión que sólo los afectara a ellos?

La verdad es que, ateniéndonos al texto de las palabras del ex Ministro señor Uribe, que redactó el convenio "ad referendum" que estamos discutiendo, todo esto podría, teóricamente, ser incorporado a los contratos. Temerosos de las consecuencias gravísimas a que tal posición conduce, los propios autores de ella han tenido que ir moderándola, hasta el punto de que parecen sostener, en la actualidad, que sólo podrían adquirir este carácter las materias de orden tributario y cambiario, en razón de que se les reconoce cierta naturaleza patrimonial.

Creo importante detenernos un poco en esta afirmación, hecha, entre otros, por el Honorable Senador señor Bulnes Sanfuentes a propósito de una interrupción que me formuló en la sesión anterior.

Se dice: ¿qué cosa, qué bien, qué facultad puede tener un carácter más típicamente patrimonial que éste del Estado de imponer y percibir tributos, de incorporarlos al erario y de hacer con su rendimiento monetario las inversiones que estime convenientes?

Aparentemente, sería equivocado sostener que los ingresos tributarios del Fisco carecen de carácter patrimonial; pero si nos acercamos a la forma como esta materia está tratada en los contratos de que estamos hablando, se verá que, en realidad, el Estado no se está desprendiendo de ningún bien concreto que se haya incorporado a su patrimonio. Cuando se establece un sistema de privilegio, de liberalidad para una industria determinada, que consiste en que va a pagar una tributación inferior a la corriente, o en que se le exime del pago de derechos aduaneros, el Fisco está renunciando, no a un bien tangible ni a una cantidad determinada de pesos, sino a su facultad de imponer obligaciones distintas de las que están en el contrato, por un plazo determinado.

En el fondo, lo que está en juego es una atribución o facultad cuya evaluación pecuniaria sería imposible para el más diestro de los Honorables colegas.

Naturalmente, esta sola circunstancia estaría ya en abierta contradicción con las dos disposiciones constitucionales que han sido constantemente manejadas en el curso de esta discusión: el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, que impide a toda persona o reunión de personas arrogarse derechos o facultades que la Constitución no les otorga, y el artículo 44 de la misma Constitución, en cuanto señala en forma específica y explícita que determinadas cargas o determinados privilegios que, incidentalmente, se impongan a la ciudadanía, sólo pueden ser establecidos por una ley; es decir, sólo pueden tener como fuente de origen esta institución tan cuidadosamente definida en el artículo 1º del Código Civil.

Sin ahondar en la insólita aceptación de que todas las materias de Derecho Público —o muchas de este carácter— pueden ser incorporadas al contrato —cosa que no quiero analizar más largamente, porque mi opinión fué ya fundada en la intervención anterior—, aparte la argumentación de índole constitucional a que podría dar lugar ese punto, tendrían que convenir, en todo caso, los propios sostenedores del informe de minoría, en algo fundamental: si se llega a aceptar la posibilidad de este traspaso del Derecho Público de la esfera de la ley a la esfera del contrato, tendríamos, por lo menos, que estar de acuerdo en que tal desplazamiento de derechos, deberes y facultades debería estimarse como algo absolutamente excepcional, constituiría una disposición legal de derecho estricto y cuya interpretación debería ser, por lo mismo, restrictiva.

Quiero agregar sólo unas pocas palabras sobre el problema. Ruego a los señores Senadores me excusen si, con cierta frecuencia, debo recordar premisas que ya

fueron formuladas con anterioridad. Lo hago en homenaje a la claridad de mi exposición.

Estoy aceptando hipotéticamente que una ley especial pudiera darle carácter de materia propia de un contrato a una materia de Derecho Público. Y agregó que, en tal caso, inclusive los partidarios del informe de minoría deberán reconocer que estamos frente a una situación excepcionalísima en el Derecho, porque a la totalidad de los contratos que se realizan en la vida civil les está vedado alterar, modificar o contravenir lo que en materia de Derecho Público establece la ley. Como norma de excepción necesitaríamos interpretarla siempre con la mayor cautela.

Si nos acercamos a la ley N° 5.350 para descubrir dónde se establece esta excepción, en qué parte se da carácter patriomonal a los derechos de carácter público, nos encontraremos con que ninguna de sus disposiciones, ninguno de sus artículos permite asignar tal alcance a las disposiciones que comentamos. En el texto de la ley N° 5.350, ni siquiera se habla de contratos. Se establece la "cesión" del estanco del Fisco a los particulares, a la COVENSA propiamente tal. Se considera la eventual adhesión de los particulares al régimen de la COVENSA; pero, de contratos propiamente, no se dice nada en ninguna disposición. Y si seguimos averiguando para descubrir dónde la ley 5.350 despoja al Derecho Público de su carácter puramente constitucional, para transformar su contenido en simple objeto de contratos, nos encontraremos con que tampoco hay artículo alguno, ninguna frase, ninguna expresión que permita darles ese significado a las disposiciones contenidas en el texto de la ley.

En el fondo, toda la argumentación de nuestros contradictores se basa en la necesidad de negar al Estado una posición de privilegio frente a los contratos, en la necesidad de evitar que por actos suyos unilaterales se pueda beneficiar injustamen-

te, en virtud de las relaciones nuevas que se crearían entre las partes. Pero, por este camino, no sólo se restablece el equilibrio que parecen buscar los adversarios a nuestra tesis, sino que se está entregando a los particulares un régimen de privilegio y de excepción. Bastaría preguntarse cuáles son las obligaciones que en este tipo de convenciones contraen los inversionistas. Generalmente, se responde, y así parecería ser en la práctica, la obligación primordial consiste en el aporte de capitales nuevos al País. En la ley 5.350, sin embargo, no existe ninguna obligación concreta en orden a aportar capitales frescos. Y si analizamos el texto del proyecto presentado ahora por el Ejecutivo, llegaremos a la conclusión, ya expresada en diversos sectores, de que tampoco existe la obligación jurídica de aportar nuevos capitales. Los industriales se comprometen exclusivamente a realizar "gestiones" para obtener préstamos de una magnitud más o menos elástica, según las condiciones que prevalezcan en Chile y las que los propios banqueros puedan establecer.

De manera que ni siquiera en este aspecto las concesiones que el Estado hace significan enriquecimiento del patrimonio nacional, considerado en términos amplios.

Creo de importancia subrayar lo siguiente: tampoco existe la obligación de que los industriales mantengan en trabajo las plantas o usinas en cuyo favor el Estado otorgue determinadas franquicias tributarias, aduaneras o cambiarias.

Esto es bien importante, puesto que, si el Poder Ejecutivo, debidamente autorizado, accede a conceder liberalidades de todo orden en beneficio de los industriales, éstos ni siquiera se comprometen, por el plazo del contrato, a mantener en trabajo las mismas plantas que gozan de un tratamiento excepcional.

Esto no es solamente cierto en teoría: en los 21 y tantos años de aplicación que lleva la ley N° 5.350, son decenas las ofi-

cinas salitreras que han paralizado. Se ha utilizado como pretexto el agotamiento de las pampas y, sin embargo, pocos años después, vuelven a encender sus fuegos. Puede decirse que este sistema ha servido, en último término, casi exclusivamente para destruir las organizaciones sindicales; porque, cuando se reanudan las faenas, los sindicatos deben constituirse de nuevo, con todas las dificultades habituales.

No hay, pues, ninguna obligación propiamente jurídica, exigible por la vía judicial, que recaiga sobre los inversionistas extranjeros ni sobre los industriales chilenos, que gozarán de estos privilegios en la forma y medida propuestas por el informe de minoría de la Comisión Mixta.

Hay algo sobre lo cual quiero insistir, porque, posiblemente, en la sesión anterior no me di a entender con claridad.

Hay un desequilibrio de hecho, una desigualdad práctica del Fisco con relación a los particulares en cuanto a la eventual modificación de estos contratos.

Los industriales gozan de una especie de derecho a veto para impedir cualquier alteración del estatuto legal que no les signifique una nueva ventaja, aun cuando la revisión tienda a satisfacer una finalidad de orden colectivo o nacional. Pero, en cambio, cuando los industriales son los que promueven la modificación del contrato, colocan a los Poderes Públicos, y virtualmente están ya colocando al Congreso Nacional, frente a un dilema harto duro: el de empujar a la quiebra, a la liquidación y al colapso a la industria, hecho que no pueden contemplar impasiblemente el Estado o los Poderes Públicos, o ante la necesidad más o menos perentoria de reconocer sus demandas, acoger las peticiones propuestas por ellos y, en consecuencia, modificar el contrato con beneficio unilateral para quienes han promovido su alteración.

Todo esto, señor Presidente, a mi juicio, merece, además, un comentario final acer-

ca de la curiosa mentalidad con que se analizan las responsabilidades del Poder Legislativo ante estas relaciones jurídicas.

Quienes se preocupan de poner a salvo las liberalidades tributarias y garantías de toda especie de tal manera que sean intangibles por un período prolongado, parecen creer que, si el Parlamento de Chile contrae una obligación moral —como las que he reconocido en sesión anterior—, estaría en disposición de violar el estatuto reconocido por ley para imponer otro arbitrariamente injusto.

No sé en virtud de qué razonamiento se supone que si el Parlamento tuviera en sus manos la posibilidad de modificar el contrato autorizado por ley, siempre actuaría en forma abusiva e inconveniente para los industriales; pero, en cambio, con igual falta de razones, se parte de una especie de presunción de derecho en cuanto a estimar que el Congreso que apruebe un contrato-ley, o como quiera llamárselo, es siempre un Congreso altruista, pleno de responsabilidad y delicadamente consciente de su misión histórica.

Esto, en el fondo, sólo es una falacia. Nosotros partimos de la base de que el Poder Público, principalmente el Poder Legislativo, constituido por la suma de corrientes políticas que actúan en la vida cívica, es siempre y en principio una autoridad responsable que sabe detenerse frente a ciertos compromisos morales y que sólo los atropella cuando hay razones superiores o muy altas de conveniencia nacional.

La reflexión final que me sugiere el conocimiento de la opinión de minoría expresada en la última semana en la Cámara, es el papel singular y extraño que se reconoce a los industriales contratantes frente al Poder Legislativo y a la calificación de la constitucionalidad de la ley.

Por lo que pude aprender en la Escuela de Derecho, la calificación de la constitucionalidad de las leyes, en un orden ge-

neral de ideas, compete, soberanamente, al Poder Legislativo. Son los Diputados y Senadores los que, al discutir o aprobar las leyes, deben hacer un examen crítico y resolver si ellas vulneran o no las garantías constitucionales.

Si el Poder Legislativo, en determinado momento, se equivocase en la calificación de la constitucionalidad de un nuevo texto legal, existe un sistema subsidiario de "control" de la constitucionalidad por vía judicial: la Corte Suprema, el más alto tribunal de justicia de la República, es la única autorizada, en casos concretos, para declarar la inaplicabilidad de una ley por estimar que vulnera los derechos consagrados en la Carta Fundamental.

Hasta ahora, ni en la teoría del Derecho Público ni en los textos constitucionales sabíamos de la intervención de nadie que no fuera el legislador o el juez para apreciar, en forma general o particular, la inconstitucionalidad de una ley.

Con la teoría que, desgraciadamente, ha sido ratificada ya por la Cámara de Diputados, tenemos un nuevo elemento en nuestro Derecho Público y Constitucional: la aprobación de los particulares. Ellos, en determinado momento, van a calificar la constitucionalidad de la ley, van a apreciar, de acuerdo con su real saber y entender —ordinariamente lo harán según sus conveniencias comerciales—, si cierta iniciativa legislativa vulnera o no los derechos constitucionales, en cuanto esa infracción pudiera afectarles individualmente.

Según mi parecer, por este camino de la consulta a los particulares estamos incurriendo peligrosamente en un terreno vedado por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado. En realidad, a estos contratantes —que tampoco lo son, porque la otra parte es la COVENSA, en el caso particular de la ley N° 5.350— les estaríamos reconociendo una especie de derecho de veto que vendría a limitar nuestra potestad legislativa.

Esto es lo que fundamentalmente me encontraba en el deber de decir en el debate que analiza el dictamen de la Comisión Mixta.

Pido, señor Presidente, que se sirva solicitar el acuerdo necesario para agregar a mis observaciones de esta tarde un documento en que, detalladamente, analizo la tesis que estoy defendiendo. También agradecería que este documento se incluyera en la versión de prensa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la petición del Honorable señor Ampuero.

Aprobada.

El señor AMPUERO.—Pero antes de terminar y aun con el temor de plantear en forma demasiado reiterada una situación personal, yo debo refutar, una vez más, ciertas informaciones de la prensa.

Nuevamente, hoy día, "El Mercurio" ha publicado una información del Sindicato de empleados de la oficina salitre María Elena que, al parecer, desmiente lo que yo afirmé en la última sesión del Senado. No son, desde luego, los más indicados para desmentirme, y, fuera de la buena fe que procuran exhibir a cada momento, no hay argumento ni refutación concreta de lo manifestado por mí.

Por otra parte, he recibido un telegrama del Presidente del Sindicato de Pedro de Valdivia, en el cual se confirma totalmente mi denuncia. Y ello, también, lo dicen personas que trabajan en la Compañía, con una diferencia respecto de mis detractores: estos últimos no pierden nada con acusarme de mentiroso y de estar falseando los hechos, y es probable que más de alguno gane algo por esa actitud, ya sea un viaje a los Estados Unidos o un ascenso en los escalafones administrativos de la empresa. En todo caso, alguna expresión de agradecimiento van a recibir. En cambio, decir lo contrario sí que significa correr riesgos y peligro. De ahí

que la opinión del Sindicato de Pedro de Valdivia me parezca revestida de mayor autoridad moral. Dice el telegrama:

"Sindicato de Empleados Pedro de Valdivia felicita su patriótica actuación ante Referéndum Salitrero. Empresa en forma desmedida presiona a empleados que anhelan obtener casas Corporación Vivienda y empleados en general. Por Sindicato Empleados Pedro de Valdivia: Martín Roche Farías".

Se recibió, también, una comunicación del Centro para el Progreso de Tocopilla, donde se expresa que, en forma muy amplia y entusiasta, las fuerzas vivas —como se acostumbra llamar a aquellas que tienen en sus manos el capital— acogen el Referéndum Salitrero y piden su pronta aprobación.

Tengo a la mano una carta del Frente Nacional del Pueblo, del que no forma parte mi partido, que dice: "No es efectivo que el Centro para el Progreso de este puerto haya dado su aprobación al Referéndum Salitrero; muy por el contrario, la enorme mayoría de los organismos representados son contrarios a dicho proyecto enviado por el Supremo Gobierno al Parlamento".

Finalmente, el Sindicato de Obreros de Pedro de Valdivia remite un telegrama que confirma también las aseveraciones que he venido formulando. Todo esto ratifica, igualmente, señor Presidente, que nunca ha sido tan limpia como se exhibe o como se pretende exhibir la conducta de los industriales salitreros y de sus agentes. Si estuviésemos en presencia de un conjunto de productores honestos que hubiesen hecho efectivos aportes al desarrollo económico de Chile, si en sus relaciones con sus empleados y con el Fisco se hubiesen comportado siempre en una línea de servicio altruista de los intereses colectivos, probablemente me estaría excediendo al atribuirles intenciones o procedimientos que no son los más correctos.

Pero sin el menor ánimo de hacer la historia de la industria salitrera, la verdad es que los mismos representantes que hoy actúan en favor de la aprobación del Referéndum, en cordial unidad de acción, no han tenido siempre, para calificarse entre ellos, palabras precisamente simpáticas o amables.

El señor Jorge Vidal de la Fuente, por ejemplo, en 1937, refiriéndose al señor De Castro —saco esta referencia de la revista "Hoy", del 18 de febrero de ese año— dice, a propósito de un incidente entre las dos compañías: "El señor De Castro insiste en sus afirmaciones falsas y espera ser creído bajo la fe de su palabra. Admiro su incurable optimismo". O sea, el señor De la Fuente, el año 1937, declara no creer en la palabra del señor De Castro. Esta misma persona agrega al final de una carta: "El señor De Castro afirma que la senaturía puede comprarse con oro" (hace muchos años que De Castro pretende ser Senador por esas provincias). "Seguramente sabe por qué lo dice y de ahí la soberbia con que se auto-declara temible contendor. Para mí, que no soy candidato, no es temible. Lo sería sin duda para el País".

Así termina el señor Vidal de la Fuente y, seguramente, tenía sus razones para emplear ese lenguaje.

En el informe emitido por la Comisión que investigó los actos de la Dictadura y que se refiere en forma específica al negocio o "negociado" de la COSACH, se dice, literalmente, después de analizar los distintos artificios financieros de que se aprovechó la firma Guggenheim para dominar paulatinamente la industria del salitre:

"¿Y qué entregó el grupo Guggenheim a la Cosach, en cambio de esa cantidad de 1.050 millones de pesos?

Ni un kilo de caliche, ni un pedazo de fierro, ni una pata de animal".

Este informe incluyó, también, un jui-

cio de la revista "The Economist", de Londres, bien expresivo por lo demás. Dice:

"Con razón ha podido decir "The Economist", de Londres —la revista financiera más acreditada del mundo— en su número del 19 de septiembre recién pasado, al considerar la situación de falencia de varios países sudamericanos:

"La prosperidad de la industria salitrera restauraría el crédito de Chile, siempre que ese país pudiera librarse del dominio (the bailiffe men), de Guggenheim Brothers".

Y este informe, en muchos aspectos, interesante, dice de paso otra verdad. Sostiene que cada vez que se ha abierto discusión para innovar en el régimen legal de la industria salitrera, se han sacado cuentas alegres acerca del futuro del negocio, y añade que, casi siempre, los únicos momentos alegres han sido éstos; después vienen las decepciones para el País, los desengaños para el Norte, la cesantía, la decadencia cada día mayor de la industria del nitrato.

La misma revista "Hoy", por si todavía faltara un antecedente que le diera fuerza a mis palabras, refiriéndose al señor De Castro —y cita opiniones del señor Castro Ruiz—, dice en un artículo aparecido en 1935 en sus páginas:

"Para este fin se inventó el sistema de iniciar la mensura en la superficie de un pie cuadrado, continuarla en un corredor estrecho a través de kilómetros, para terminar ubicando el gran saldo por mensurar, donde el salitrero lo necesitaba."

"La figura que resultaba de esta mensura era de una "cachimba" (de aquí su nombre), en la que el fumado era el Estado".

"Por cierto que la finalidad primordial de la merced, premiar a un descubridor, no se cumplía".

"Tengo en mi poder copias de escrituras que atestiguan que don Osvaldo de Castro Ortúzar ha vendido en esta forma

terrenos del Estado por valor de cuarenta millones de pesos".

¡Son cuarenta millones de pesos de 1935, señores Senadores!

Todo esto es lo que me hace afirmar que, frente a los industriales del salitre, no podemos adoptar una actitud angelical o de ingenuidad, aceptando sin examen sus afirmaciones y otorgándoles un crédito ilimitado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿De quién es esa opinión, señor Senador?

El señor AMPUERO.—Del señor Castro Ruiz.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Tengo entendido que el señor Castro Ruiz fué el organizador de la CO-SACH, que tuvo que disolverse inmediatamente después de terminada la dictadura porque era una empresa profundamente nefasta para el interés nacional.

El señor AMPUERO.—Seguramente, y concuerdo con la opinión de Su Señoría, pero, en todo caso, la afirmación del señor Castro Ruiz, de tener copias de escrituras públicas que comprobaban esta verdadera defraudación por cuarenta millones de pesos, con la original manera de hacer las mensuras de las pertenencias salitreras, es un hecho casi histórico.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero no es una opinión muy autorizada, en mi concepto.

El señor AMPUERO.—La verdad es que esto de las "cachimbas" ha resultado conocido de todo el País, y el procedimiento, pese a su origen y al daño que produce a Chile, se ha mantenido inalterable hasta hoy día.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No participo tampoco de esa opinión, porque el señor De Castro ha realizado una labor de grandes beneficios en el norte de Chile y cuenta con el afecto de sus empleados y obreros.

El señor AMPUERO.—Sobre eso hay opiniones...

El señor ALLENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor AMPUERO.—Con mucho gusto.

El señor ALLENDE.—Con la venia de la Mesa y del Honorable señor Ampuero, quiero manifestar que, en el momento oportuno, cuando tenga la documentación del caso, comentaré las declaraciones del señor De Castro hechas en Estados Unidos, donde estuvo deportado en el Gobierno anterior del señor Ibáñez.

Lo interesante que se desprende de las declaraciones del Honorable señor Ampuero es que hoy día aparecen compartiendo un mismo interés gentes que en el pasado se han calificado con los términos más duros. Las expresiones que don Osvaldo de Castro ha empleado reiteradamente contra los procedimientos técnicos y financieros de la firma Guggenheim, no las hemos tenido ninguno de los hombres a quienes siempre se supone una actitud obcecada en su lucha contra la penetración del capital foráneo. Leeré textualmente las palabras del señor Osvaldo de Castro.

De todas maneras, como algunos de los que actuaron en la COSACH tienen, por desgracia, supervivencia, y como hay un hilo que une fatalmente al salitre en las actitudes del señor Ibáñez —la COSACH en su primer Gobierno, el Referéndum en éste—, voy a terminar esta breve interrupción leyendo lo que dijo don Osvaldo de Castro respecto de la COSACH. Dijo lo siguiente:

“He sometido a algunas eminencias extranjeras en materia de finanzas las cifras oficiales de este negocio y se me ha dicho por ellos que la famosa estafa de Humbert, de Madame Hanau, del Banco Oustric y aun Panamá, son simples ratérijas al lado de la Cosach”.

¡Opinión bien autorizada!

Muchas gracias, señor Presidente y Honorable Senador.

El señor AMPUERO.—Creo que vamos a tener oportunidad más adelante, cuan-

do se discuta directamente el proyecto enviado por el Ejecutivo, de analizar en una forma exhaustiva la historia del salitre, la piratería de que ha sido objeto la pampa y otros hechos históricos que contribuirán a hacer luz acerca de la personalidad de los magnates del nitrato.

Quiero terminar, señor Presidente. A lo largo de esta discusión pública, me he hecho muchas reflexiones, y he podido observar cierto dualismo en la conducta de los sectores interesados, que me parece necesario subrayar esta tarde.

Todos tenemos un concepto más o menos unitario de lo que es la Nación, de lo que es nuestra comunidad nacional, de lo que es la sociedad chilena tomada en su conjunto. Para los industriales del salitre, en cambio, existe cierta bifurcación de la personalidad nacional. Para ellos, el Estado tiene virtualmente dos caras, como ciertos dioses griegos: una cara que representa todo lo ingrato, los tributos, las cargas que impone el desarrollo del País, la fiscalización de los Poderes Públicos. Es el rostro del Fisco. Y tiene, al mismo tiempo, un semblante risueño, una cara bondadosa: la cara que sirve para definir a la Patria, con invocaciones a la Patria, por la movilización de los sentimientos patrióticos, usando el patriotismo como recurso supremo, para procurar siempre inclinar la balanza en favor de sus intereses materiales.

Cuando interviene el Fisco, hay, naturalmente, “socialismo”, se está exagerando la odiosa participación del Estado en la economía, se está cometiendo poco menos que un crimen; en cambio, cuando hay que apelar al sentimiento público para favorecer intereses privados, es la Patria la que está en juego, la que se confunde con el señor De Castro y con los señores Guggenheim, y, por salvar a la Patria y por sacrificar en su altar, el legislador y la opinión pública deben asentir a la modificación del estatuto jurídico de la industria.

Creo que esta vez, por muy ingratos

momentos que nos haya deparado el debate en curso, los Senadores de estos bancos hemos realizado un verdadero servicio al País, al promover una discusión de Derecho que significa demostrar que Chile es efectivamente independiente, que no acepta formas colonialistas en el derecho positivo, que debe cautelar siempre el interés de la generalidad de sus habitantes, antes que dar satisfacción personal a un puñado de inversionistas. Cualesquiera que hubiesen sido los sinsabores de esta campaña y cualquiera que sea el resultado de la votación en el Poder Legislativo, podemos decir con orgullo, al terminar nuestra intervención en el debate parlamentario, que estamos seguros de haber cumplido honestamente con los intereses de Chile, con los intereses de sus trabajadores y con el mandato de nuestra conciencia de socialistas.

—*El documento que a petición del señor Ampuero se acordó insertar es el siguiente:*

I.—Planteamiento del problema

1.—Quienes sostienen la existencia de la institución, la definen así: "Contrato ley" es un convenio generador de obligaciones recíprocas que suscriben una o varias personas o entidades, por una parte, y el Supremo Gobierno, por la otra, y cuya plena eficacia se deja sometida a la aprobación legislativa por contener algunas materias que, dentro de nuestro régimen jurídico, requieren esa sanción.

2.—La principal consecuencia de la tesis es ésta: no se podrían modificar por la vía de la ley las obligaciones de los convenios o contratos sin acuerdo de los pactantes, pero tampoco sería posible modificarlas, aún con ese acuerdo, sin que medie una ley.

3.—Nosotros replicamos: en esos casos no hay "contrato-ley". Hay un contrato entre el Fisco y los particulares, que

comprende aquellos derechos y obligaciones que están en el comercio humano, que son susceptibles de transacciones y transferencias, pero que no incluye ni puede comprender ninguna facultad o atribución de Derecho Público, propia del Estado o de los Poderes que lo integran, ni disposición alguna de "orden público", aunque ella se refiera al derecho privado.

Si materialmente se incluyeran o se dijieran incluidas en un documento contractual disposiciones de este carácter, ellas desprenderían su fuerza obligatoria del pronunciamiento legislativo y de ninguna manera podrían encontrarse sometidas al régimen del contrato.

4.—La consecuencia que se deriva de nuestra tesis es perfectamente clara: el Poder Legislativo mantiene su plena potestad para legislar soberana y libremente. Las nuevas leyes afectarán a las cláusulas contractuales del acto en que es parte el Fisco en todas las circunstancias, con todas las limitaciones y de la misma manera en que afectarían a cualquier contrato celebrado entre particulares. Y sin más cortapisas que las constitucionales, el Congreso podría innovar en las materias de derecho público o de orden público mediante una ley posterior.

II.—Delimitación del problema

5.—Se trata de saber si existe el "contrato-ley" o la "ley-contrato" como institución jurídica en el Derecho Chileno. En otras palabras, si tiene un régimen jurídico propio y específico, que determine su generación, sus efectos y su extinción.

Si únicamente se tratara de la interrelación o de los eventuales conflictos entre una ley y un contrato, estaríamos frente a una cuestión totalmente ajena a los fines de la Comisión Mixta y el vocablo "contrato-ley" no pasaría de ser una licencia de lenguaje.

6.—Es obvio que tampoco se trata de averiguar si existen limitaciones constitu-

cionales a la potestad legislativa. Existen, y cuando se vulneran, la ley resulta ineficaz mediante la interposición del recurso de inaplicabilidad, si es acogido por el Tribunal competente.

7.—Tampoco es materia de nuestro estudio *la determinación de la responsabilidad del Estado* por actos legislativos. Ni la legislación ni la jurisprudencia la aceptan explícitamente y la doctrina tiene criterios distintos para apreciarla. De aceptarse la responsabilidad, la ley sería siempre eficaz, aun cuando acarrearía consecuencias de carácter pecuniario al Estado.

8.—También queda al margen del problema que estudiamos *la cuestión de la retroactividad de la ley*. Ella se plantea como conflicto entre dos leyes y en relación con sus efectos en cuanto al tiempo, aun cuando el criterio que se resuelva en cada caso produzca consecuencias en algún contrato.

III.—*El Derecho Chileno no reconoce la existencia de una institución mixta.*

9.—El contrato y la ley son instituciones de naturaleza diferente. Así se deduce de las disposiciones que se refieren a las fuentes de las obligaciones en el Código Civil: Artículos 578, 1437 y 2284. La ley y el contrato tienen regímenes jurídicos especiales.

10.—Es de la esencia del contrato *el consentimiento*, la concurrencia de voluntades. Es de la esencia de la ley *el constituir una expresión de la soberanía, una declaración unilateral de la voluntad de la nación.* (Artículos 1438 y 1º del Código Civil).

11.—El contrato es un acto jurídico destinado a *crear obligaciones, en el sentido de derechos subjetivos*, de facultades radicadas en una o más personas. *La ley es fuente del derecho objetivo, de normas obligatorias*; sólo lo es de obligaciones, en el sentido civil de la palabra, en casos ex-

cepcionales. El contrato no puede establecer nunca normas de aplicación general, obligatorias para personas ajenas al contrato; sólo se le considera ley para las partes.

12.—El objeto de las obligaciones emanadas de los contratos debe estar constituido por *cosas comerciables* (obligaciones de dar, artículo 1461 del Código Civil), o *moralmente posibles* (obligaciones de hacer o no hacer), esto es que no estén prohibidas por la ley y que no sean contrarias a las buenas costumbres ni al orden público (artículo 1462 del Código Civil). Las cosas están en el comercio humano cuando son susceptibles de pertenecer a un patrimonio y de transferirse de una persona a otra. *Las atribuciones que por su naturaleza sólo competen al Estado no pueden ser materia de contratación.*

13.—La ley es, por definición e independientemente de su contenido, *un acto jurídico de Derecho Público*, por ser una expresión de la soberanía; *es siempre un acto de autoridad y jamás un acto de gestión del Estado.* El Poder Legislativo no podrá ser nunca parte en un contrato, porque la Constitución no lo faculta para ello, de modo que su intervención en esa calidad adolecería de nulidad.

14.—Que el Derecho Público queda fuera de la órbita del contrato lo prueba el artículo 1462 del Código Civil, porque no solamente es nulo todo lo que contraviene al Derecho Público en el momento de perfeccionarse el contrato, sino también aquello que entra en conflicto con una ley posterior, desde el momento que las leyes de Derecho Público rigen "in actum" y que en esta materia no hay derechos adquiridos. Lo mismo debe entenderse en materias de "orden público", aunque afecten exclusivamente al campo del Derecho Privado, ya que aquello que se establece en interés de la comunidad, que, en última instancia es el sujeto de la soberanía, implica la subordinación de todo otro interés, particular que pudiera entrar en

conflicto o contradicción con el suyo. (In división de la comunidad, artículo 1317 del Código Civil; Derechos de Familia; Invalidación de los contratos, artículo 1545 del Código Civil).

15.—El contrato y la ley tienen cada uno, un régimen jurídico especial y distinto que determina su generación, sus efectos y su extinción. ¿Cuál sería el estatuto legal de una institución mixta que el derecho no reglamenta? —

IV.—Consecuencias doctrinarias y constitucionales de la aceptación del contrato-ley.

16.—Se caracteriza la soberanía interna de una nación como un poder *independiente*, con lo que se quiere significar que no reconoce ningún otro poder o autoridad que pudiese supeditarla dentro del territorio. Limitar, pues su expresión legislativa, requiriendo, en ciertos casos el consentimiento de particulares, implica negarle una de sus cualidades esenciales.

17.—Aceptar el contrato-ley en cualquier actividad induciría paulatinamente a regular por nuevos contratos-leyes los campos económicos más importantes, reduciendo cada día más el campo de las decisiones legislativas.

18.—Como la ley-contrato persigue otorgarle determinada inmutabilidad a cierto régimen jurídico, en los países de Constitución flexible podría llegarse a admitir el monstruoso absurdo de aceptar, como consecuencia, el “*contrato-constitución*”. En teoría, podría ser la forma más segura de asignarle estabilidad y seguridad a ciertas actividades económicas.

19.—La Constitución Política manifiesta expresamente en su artículo N° 44 que “sólo en virtud de una ley se puede...” y detalla en seguida las materias propias de su competencia. Si esas mismas materias pudiesen reglamentarse mediante una institución distinta a la ley, se estaría atropellando una terminante disposición constitucional.

20.—Dice el artículo 4° de la Carta Fundamental: “Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo”. Los particulares que se atribuyen el derecho de restringir la capacidad legislativa del Congreso Nacional contravienen abiertamente el principio.

V.—Relaciones entre la ley y el contrato.

21.—La *noción del contrato-ley tiene su origen en una defectuosa interpretación de las relaciones que se pueden producir entre una ley y un contrato*. Nosotros sostenemos que todos los conflictos que puedan suscitarse en este campo tienen solución jurídica ateniéndonos rigurosamente a los preceptos de derecho que rigen la ley o el contrato, sin que haya necesidad de recurrir al artificio de crear una institución nueva.

Las relaciones que pueden plantear la cuestión se suscitan, entre otros, en los casos siguientes:

22.—*Cuando la ley se entiende incorporada al contrato porque es supletoria de la voluntad de las partes*. Circunstancia que opera generalmente en el derecho privado y que da lugar a un conflicto con motivo de la ley nueva que modifica las normas tácitamente incorporadas a la convención. En realidad, el conflicto se plantea entre dos leyes potencialmente aplicables a un mismo campo jurídico y en su solución no interviene para nada la voluntad de los contratantes. Si la nueva ley no reglamenta el caso se aplicarán las disposiciones de la Ley de Efecto Retroactivo. Conviene añadir que la retroactividad puede ser establecida en el texto legal modificatorio, porque la Constitución la prohíbe únicamente en materias calificadas. Que el contrato puede ser afectado por una ley posterior lo acepta explícitamente.

te el artículo N° 1545 cuando dice: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". (Código Civil).

23.—*Cuando en el contrato se reproducen expresamente disposiciones de Derecho Público o de "orden público".* Sabemos ya que en ningún caso las estipulaciones consensuales pueden contrariarlas, pero debemos añadir que el hecho de reproducirlas no las hace más inmutables por las razones ya dichas. En el fondo, la imposibilidad de modificar las normas del carácter anotado implica que se trata de materias ajenas a la voluntad del particular. Virtualmente no puede presentarse el caso de un conflicto real entre la ley y el contrato, porque siempre aquélla prevalecerá sobre éste. La voluntad de los contratantes carece totalmente de importancia.

24.—*Cuando, siendo el Fisco una de las partes, ha sido investido mediante una ley de capacidad especial para contratar por el Poder Legislativo.* Nos encontramos ante una ley "autorizativa" o "habilitante" que capacita al Fisco para obrar más allá de sus facultades ordinarias. (Artículo 44, N.os 2º y 3º de la Constitución Política). Normalmente, es una ley anterior al contrato que, autorizando al Fisco, proporciona eficacia a su consentimiento, pero no es, en sí misma, la expresión del consentimiento. En tales casos la ley mira a las relaciones entre el Poder Legislativo y el Fisco (o Poder Ejecutivo) y no a las de éste con terceros. Aún autorizado, y antes del perfeccionamiento del contrato, el Fisco podría desistirse de celebrarlo porque la convención no ha nacido a la vida del Derecho. En todo caso, tales leyes tienen dos limitaciones: a) no pueden implicar una delegación o transferencia de atribuciones o derechos propios del Congreso Nacional (Constitución Política); y b) no pueden referirse a materias que están excluidas por su naturaleza del comercio humano y de las rela-

ciones contractuales (Derecho Público y Orden Público).

El contrato así celebrado es válido desde que se perfecciona, de acuerdo con sus reglas propias. Una ley nueva le afectará en la extensión y forma en que afectaría a cualquier contrato entre particulares. La situación no cambia si el contrato, en lugar de perfeccionarse después de estar el Fisco autorizado, se celebra antes, pues en ese caso la autorización legislativa puede estimarse una condición de la cual pende el nacimiento del contrato, el derecho reconoce como fuente exclusiva el acto contractual.

25.—*Cuando, junto con autorizarse al Fisco en asuntos propios de las transacciones contractuales, se incluyen materialmente, en la misma ley autorizativa, disposiciones de Derecho Público o de "orden público", que se reproducen literalmente o se dan por reproducidas en el instrumento contractual.* Físicamente el documento es mixto, pero la inserción de tales disposiciones no altera su origen exclusivamente legislativo, y son, por tanto, modificables y derogables por el simple ministerio de una ley nueva, sin que para esos efectos se requiera el concurso de la voluntad de los particulares.

26.—El tratadista señor Raveau ha querido caracterizar el contrato-ley diciendo que es aquella ley que para producir efectos requiere la adhesión de determinados particulares. El acto de adhesión de tales particulares tampoco permitiría incorporar a sus patrimonios derechos o atribuciones que no pueden adquirir. En la adhesión iría implícita la aceptación del riesgo derivado de la mutabilidad de la ley de derecho público y de la imposición de limitaciones cuando así lo exija el orden público.

VI.—*Consideraciones complementarias sobre la ley N° 5.350 y su reforma.*

No obstante que de todos los argumentos formulados se desprende categórica-

mente la inexistencia institucional del "contrato-ley", podríamos todavía impugnar esa calidad en la ley 5.350, aceptando hipotéticamente la tesis que refutamos.

27.—¿Cuáles serían las partes en este contrato-ley? Sería imposible determinarlas. Si bien es cierto que la dictación de la ley fué precedida de largas negociaciones, no se redujeron nunca a un documento orgánico en que se establecieran con precisión obligaciones y derechos para las partes; participaron activamente en las conversaciones los representantes de los acreedores y otras personas jurídicas que ya no existen o no tienen interés alguno en la industria y sus problemas, y en cambio, se encuentran adheridos hoy a la COVENSA entidades que no existían jurídicamente al momento de promulgarse la ley. ¿Quiénes tendrían que convenir hoy en los términos de una reforma?

28.—¿Cuáles serían las materias propiamente contractuales del contrato-ley? No podrían serlo las de carácter tributario, cambiario o aduanero, porque pertenecen al dominio del derecho público. Tampoco las que se refieren a la estructura y funciones de la COVENSA porque ella es una persona jurídica no estatal de derecho público, creada y regulada por la Ley; ni el sistema de relaciones financieras e industriales entre los productores y entre éstos y la COVENSA porque no es sino una forma de hacer posible el ejercicio y el funcionamiento del estanco, establecido a su vez, por exigirlo el interés nacional, como norma de orden público. Idéntico carácter tienen las disposiciones sociales, de salario mínimo, por ejemplo.

29.—Sería menos ilógico aceptar provisoriamente que la cesión o arrendamiento del estanco a la COVENSA es un contrato, y, por tanto, que el plazo de 35 años y el precio de cesión son cláusulas contractuales, ya que el resto del articulado no podría entenderse incorporado al contrato por las razones dichas. Pero ni si-

quiera esto se puede sostener. En nuestro sistema constitucional la regla general es la libertad de comercio, expresamente comprendida entre las garantías constitucionales. Sólo puede limitarse excepcionalmente; y el estanco es una manera de constreñirla o anularla nada más que cuando lo aconseja el "interés nacional". ¿No es lógico pensar que si una ley puede coartar una garantía constitucional como la libertad de comercio, en nombre del interés común, tiene siempre la posibilidad de poner término a una situación jurídica excepcional —el estanco— por imperativa de ese mismo interés?

30.—Por último, el propio Mensaje del Ejecutivo reconoce implícitamente que no estamos en presencia de un contrato ley, y la Contraloría General de la República le ha negado expresamente esa calidad.

31.—Habíamos formulado otras objeciones respecto de la identidad de las personas jurídicas que en el proyecto de reforma aparecían como partes, pero las omitimos ahora porque en la actualidad se nos ha dicho que la totalidad de los productores y la COVENSA misma consienten en ella.

32.—Quedaría aún por hacer otra consideración: si la ley 5.350 no es un contrato-ley, el hecho de que a su reforma el Ejecutivo le asigne esta calidad, ¿imposibilita al Parlamento para introducir modificaciones al proyecto del Gobierno? Desde luego, en este caso, el Congreso Nacional estaría normalmente habilitado para promover las modificaciones que estimara convenientes, ya que no existiría limitación alguna de sus potestades legislativas ordinarias. ¿Perdería esa autonomía para discutir los términos de un nuevo régimen legal por las circunstancias de que el Ejecutivo se apresurara a negociar con los particulares y a presentar un proyecto de *contrato-ley*? Nosotros creemos que no, en tanto ese texto no fuera aprobado de acuerdo con la Constitución y perfeccionado por la vía de un contrato

complementario no sería sino un proyecto de ley puro y simple, sujeto íntegramente: aunque no me sorprende, deseo quede gulan la tramitación de un proyecto de ley cualquiera. La inmutabilidad de su texto únicamente comenzaría a regir desde que todo el documento hubiese alcanzado la categoría de contrato-ley.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente: aunque no me sorprende, deseo quede constancia de la ausencia del Ministro de Minería en este debate. Cuando él se inició, yo manifesté mi deseo de que el Ministro de Minería contestara algunas preguntas que le formularía o que me esclareciera algunas dudas que le plantearía, porque en la exposición de motivos enviada por el Gobierno al Parlamento se expresa que se proporcionarán todos los antecedentes necesarios y que nada escapará al conocimiento del Congreso. Fuera de la antedicha exposición de motivos y del proyecto mismo, no se ha enviado un solo documento, ni uno solo, para justificar una serie de ventajas que consagra esta iniciativa de ley. Mucho menos han llegado al Parlamento respuestas claras, precisas y categóricas a las preguntas también claras, precisas y categóricas que, en forma reiterada, diversos Parlamentarios, y principalmente el que habla, hemos hecho.

Tendré oportunidad de demostrar hasta qué punto llega el escamoteo de antecedentes al Parlamento, o hasta dónde suponen que los Parlamentarios tenemos una ingenuidad tal que nos vamos a tragar —el término es vulgar, pero quiero emplearlo así— lo que se nos dice en oficios de tanta vaguedad y generalidad que uno debe suponer, en quienes los firman, una ingenuidad aun superior a la que se nos atribuye, o notoria mala fe.

Por eso, señor Presidente, y por algo más, espero que esté presente en esta sala, como es su obligación moral, el ciudadano Osvaldo Sainte Marie Soruco, que ocupa la Cartera de Minería y que, por añadidura,

es presidente de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, con una remuneración de cuatro millones de pesos anuales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con el acuerdo adoptado, queda pendiente la discusión para el martes próximo.

Se va a dar cuenta de una indicación.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Ahumada, Martínez y Rodríguez formulan indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Ampuero.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda terminado el Orden del Día.

PROYECTO QUE DA CARACTER PERMANENTE A DETERMINADOS IMPUESTOS TRANSITORIOS.—INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor SECRETARIO.—Se ha formulado indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión y tramitar a la Comisión correspondiente el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y originado en Mensaje del Ejecutivo, que establece que los impuestos transitorios consignados en algunas leyes regirán con el carácter de permanentes.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En consecuencia, el proyecto pasa a la Comisión de Hacienda.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En Incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor González Madariaga.

Tiene la palabra Su Señoría.

SITUACION DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Señor Presidente:

En la vida ordinaria de una colectividad, suelen suceder hechos que son dignos de anotar, no tanto a veces por la valía de lo que en ellos se afirma, como por la oportunidad del momento en que se presentan o la importancia que ellos puedan tener ante el ánimo del público. Es lo que ahora ha ocurrido con un libro que acaba de editarse y cuyo autor es el Coronel don Raúl Silva Maturana.

En verdad, no allega ningún nuevo antecedente acerca del proceso de la Línea Recta ni aumenta la nómina de oficiales que figuran en el dictamen del Fiscal, aunque —se expresa— contiene lo que no se ha dicho sobre tal proceso. En este aspecto, se limita a fijar su posición como oficial consagrado a sus labores profesionales y contrario a la organización de grupos constituidos al margen de todo principio militar. Sobre el particular, da detalles de orden personal que confirman en mayor escala los antecedentes reunidos en el proceso en cuanto en nada aparece comprometida su actuación como Jefe de Estado Mayor de la II División. Tanto el General Díaz Donoso como el Coronel autor del libro, señor Silva Maturana, han sido víctimas del cumplimiento honrado de su deber, como en su oportunidad lo afirmé en esta corporación al comentar el dictamen del Fiscal señor Honorato.

Pero sí en dicho aspecto esta especie de memoria no registra nada de mayor significación, adquiere, en cambio, extraordinaria importancia cuando el señor Silva Maturana, que actuó y se desempeñó siempre con espíritu de hombre de armas, alude a la actual organización de nuestros institutos armados.

En efecto, a través de la relación de antecedentes que en el libro se expone, aparecen juicios y declaraciones que la opinión pública debe valorar y de los

cuales no pueden tampoco desentenderse los Poderes Públicos. Es verdad que sobre tales aspectos hemos intentado proyectar luz diversos Senadores, pero jamás el juicio había sido más rotundo, la afirmación más precisa, el análisis más certero, como era también lógico esperarlo de quien se ha educado en las Instituciones Armadas y siente repulsa por el abandono de los buenos principios y la introducción del adulo y la deslealtad, que aparecen minándolo todo en la actual administración del General señor Ibáñez.

Los párrafos que más llaman la atención del libro del señor Silva Maturana son los siguientes:

Acerca de la formación del oficial.—
(Página 24)

“Hoy día se ingresa a la Escuela Militar, porque es un buen liceo y el hecho de permanecer uno o dos años significa haber cumplido con la ley de Reclutamiento; es decir, el muchacho queda libre del servicio militar obligatorio. Lo uno con lo otro produce oficiales sin un concepto militar bien definido y que son fácil carnada para ambiciosos, que pretenden transformarse en salvadores del País, desconociendo y olvidando las funciones específicas de las Fuerzas Armadas.

“Y así vamos viendo estupefactos, cómo miembros activos del Ejército y de las otras Instituciones Armadas son sacados de su actitud profesional y llevados a puestos políticos o administrativos, donde, casi sin excepción, sus desempeños y actuaciones son torpes, porque no conocen esos problemas y la preparación recibida no se compadece con tales actividades.

“Pero hay algo más grave: el predeterminado se siente capaz y, poco a poco, va perdiendo esa sobriedad y prestancia, que siempre ha caracterizado al militar. Busca prebendas y favores políticos, pues la ambición ha prendido en su alma y olvi-

dado todas las virtudes que otrora fueran el pan de cada día en el viejo cuartel de la lejana ciudad”.

Burocracia en el Alto Mando.—(Pág. 25)

“Factor influyente de esta desorientación peligrosa por que atraviesa el Ejército, es su organización, que no obedece a ningún principio racional, que no sea el de beneficiar a ciertos sectores y a ciertos grados del escalafón. Se han creado organismos inoperantes y burocráticos para dar cabida y puestos al frondoso Alto Mando del Ejército de Chile, en donde existe un general para cada mil hombres y un coronel para cada 300... Hay que dejar constancia que una división de ejército en campaña, actuando independientemente y con todos sus servicios, cuenta más o menos con 20.000 hombres y está al mando de UN general”.

“Nos encontramos con un Estado Mayor del Ejército que es un organismo amorfo y sin gusto a nada, porque nada hace ni realiza, pues está supeditado a pequeños Estados Mayores que no tienen razón de existir y que rodean, cual pequeña y poderosa corte, al Ministro de Defensa Nacional y al Comandante en Jefe del Ejército. En estos grupos o Estados Mayores reducidos es donde se tejen las intrigas, y su omnipotencia es tan grande que mandan la Institución, y el Estado Mayor del Ejército pasa a ser una repartición inoperante, que al suprimirlo, nadie se daría cuenta”.

Más civiles que militares en la Subsecretaría y en el Comando en Jefe. (Pág. 26)

“Es así como ahora, en pleno año de 1955, nadie conoce nuestra efectiva y definitiva organización en lo que se refiere al Ejército de Campaña, por la sencilla razón de que las bases fundamentales de la Institución sufren alteraciones diarias sin un concepto claro de los principios

orgánicos. En cambio, la Subsecretaría de Guerra y el Comando en Jefe del Ejército, aumentan y aumentan las plantas de empleados civiles y personal de los servicios, llegándose al caso bochornoso de que este personal ocupa más allá del 60% de la planilla total del Ejército.

“Es común ver en el Servicio de Bienestar Social y en el Servicio Judicial un crecido número de hijitos de generales o coroneles ocupando plazas de soldados y que concurren a las oficinas dos o tres horas diarias, pues son estudiantes universitarios y tienen que tener dinero para sus gastos o simplemente para andar bien vestidos”.

Desorden y despilfarro en el personal de servicio introducidos por el actual Gobierno (Página 28)

“La planta de choferes de automóviles particulares es vergonzosa tanto en número como en grados; abarca de soldado a suboficial y su “pesada” labor consiste en permanecer frente al Ministerio durmiendo dentro de los vehículos o dedicados al comentario.

“Los generales tienen derecho, además de chófer, a mayordomo y cocinero o cocinera; este último asimilado al grado de soldado y el primero puede ser cabo o sargento. Si calculamos “grosso modo” lo que en dinero significa, llegamos a la siguiente conclusión:

19 cabos o sargentos mayores, a \$ 25.000 cada uno como término medio	\$ 475.000
19 chóferes a \$ 22.000 cada uno también, tomando el término medio	418.000
19 cocineras a \$ 20.000 cada una	380.000

“Es decir, para su personal atención, los señores generales se gastan la miseria de \$ 15.276.000 (quince millones doscien-

tos setenta y seis mil pesos) al año... Con este ejemplo efectivo, mis lectores podrán darse cuenta cabal del desorden y despilfarro que existe en el Ejército, sin contar las subidas cuotas de bencina y otras granjerías que por respeto a la Institución no pueden salir a luz. Fácil es comprender entonces cuál es la causa de la pérdida de las virtudes militares a que me refería al principio de este capítulo.

“Nada de esto existía en el Ejército antes del arribo del equipo de la “austeridad”. Estas fueron las “conquistas y aguinados” que trajo la “modesta y sobria” concepción de la vida del General técnico” (alude al General Parra).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Que ahora está en Italia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que actualmente es Embajador en Italia, como apunta el señor Senador.

“Era natural. El, integrante casi a perpetuidad de la Fábrica de Material de Guerra, donde se “gratifica” a los oficiales, no supo nunca de la vida sobria, modesta y austera que se vive en los cuarteles”.

Enorme cabeza del Alto Mando y falta de Capitanes y Tenientes para la instrucción.
(Página 28)

“En íntima relación con las monstruosidades orgánicas señaladas, está la planta de generales y coroneles. Existen 19 generales para un Ejército de 20.000 hombres y 57 coroneles que no hay dónde ponerlos. Sucede entonces que este crecido número de altos jefes tiene que cumplir requisitos de mando y tiempo en tropa, de acuerdo con el famoso decreto con fuerza de ley N° 148, que se dictó en 1953, aprovechando las Facultades Extraordinarias y que es un cúmulo de disparates mal estudiados y peor concebidos. Y viene la cuña y la intriga para desplazar al año justo al general o coronel que manda tal o cual unidad o repartición, y llega a la

rotativa de jefes que nada pueden crear o realizar en un corto año de permanencia.

“Todos sabemos y lo digo porque fué denunciado en el Congreso, que el General Eduardo Yáñez cumplió su tiempo de mando divisional como Ministro del Trabajo y él, con la mayor de las tranquilidades y con mucha dignidad, ha continuado figurando y firmando como si en realidad hubiera mandado la División de Caballería. No cabe duda que en la División, fuera de firmar, poco y nada ha hecho; no me consta si en el Ministerio del Trabajo su labor haya sido similar...”

“No deseo referirme a la organización del Ejército de Chile en 6 Divisiones de Infantería —como debería ser el verdadero nombre— y una División de Caballería, repartida esta última en brigadas a lo largo del País, porque ello degenera en lo ridículo y grotesco. Sin embargo, se continúa vegetando sin que nadie sea capaz de estudiar el problema y dar al Ejército una estructura lógica basada en principios que tengan relación con el aspecto geográfico y económico del País, como también en razones estratégicas, que por su carácter no puedo entrar en mayores detalles y que están en íntima concordancia con la corta permanencia de los comandantes en las divisiones y Jefe del Estado Mayor del Ejército, los que no pueden, en un tiempo reducido, analizar y resolver tan complejo problema.

“Esta enorme cabeza del Alto Mando repercute en los grados subalternos y es común establecer que la mayoría de las unidades de tropa carecen del número suficiente de capitanes y tenientes para desarrollar eficientemente los nutridos planes de instrucción. Sin embargo, como callampas después de una lluvia, aparecen cursos de especialidades, con evidente perjuicio de las tropas. Estos numerosos cursos de oficiales, fuera de ser contraproducentes, son síntomas evidentes de un ejército en decadencia, que no comprende o no quiere comprender que su

efectiva razón de existir es formar y entrenar reservas, puesto que los cursos están señalados taxativamente en la reglamentación y leyes de la Institución”.

“Deficiencia orgánica en la estructura militar y mala distribución del Presupuesto” (pags. 31 y 32).

Ahora bien, en las páginas 31 y 32 esblece que existe deficiencia orgánica en la estructura militar y mala distribución del presupuesto. Dice así:

“El defecto orgánico y un mando inestable a que me refería anteriormente, ha hecho que el Ejército sea actualmente una agrupación armada que no obedece a ninguna razón creadora. Se adquiere material y armamento y una vez que llega al país, se piensa a qué unidad habrá que entregarlo o se estudia la necesidad de crear otra unidad. Es decir, se ponen los bueyes tras la carreta...

Esto ha traído como lógica consecuencia que el Ejército cuente con armamentos diferentes, algunos ya anticuados, otros cuyo empleo ya no es posible, porque no se fabrican municiones ni se volverán a fabricar, y en muchas unidades existe el absurdo de varias clases de armamentos, lo que dificulta considerablemente la instrucción y, por ende, su empleo táctico y racional.

Son innumerables las unidades, tal vez la mayoría, que tienen cuarteles antiguos, incómodos e inadecuados, sin la menor decencia, en los cuales, tanto oficiales, suboficiales y los sufridos conscriptos, viven en el más completo abandono, mientras el comandante hace prodigios administrativos para mantener esos vejesterios que sólo esperan la picota demoledora.

Hay unidades que están ubicadas en pleno centro residencial, con las molestias consiguientes para el vecindario, y que, para salir a trabajar al terreno, pierden tres o cuatro horas de viaje.

Si se trata de efectuar la construcción de un cuartel, el ya famoso e inútil Departamento de Obras Militares, recurre a la construcción de fierro y cemento con gran prodigalidad, obra demorosa y cara (Escuela Militar Nueva, Regimiento Exploradores, Calama, Guardia Vieja, etc.), que termina, como los cuarteles nombrados, por quedar inconclusa, pues el alza constante de los materiales y de la obra de mano, exige para tales trabajos enormes cantidades de dinero. El clima de nuestro país no pide estos monumentos de fierro y cemento, y al respecto cabe recordar que en los Estados Unidos de Norte América muchos cuarteles son cómodas barracas de materiales livianos con toda clase de servicios, construídos lejos de las grandes poblaciones y con propios campos de ejercicios.

Todavía el Ejército de Chile usa en todos los climas de su largo territorio, el colchón de paja para el conscripto y come en el incómodo plato de fierro, cuyo uso debe ser exclusivo para la campaña; otra aberración propia de una banda armada del siglo pasado. Muchos son los estudios realizados por las unidades de tropa a este respecto y que han llegado a la Dirección de los Servicios, pero entre este organismo y el Departamento Administrativo, cuya existencia, en ningún caso se justifica, la burocracia y el papeleo se traga las buenas intenciones y después de largo tiempo llega la frase fatal: ¡No hay fondos! Yo digo: Sí, hay fondos más que suficientes en el presupuesto de Guerra para cubrir ampliamente las necesidades de la Institución, siempre que ella se reorganice en forma consciente, que se transforme de lo que es actualmente, en un Ejército reducido, bien mandado y mejor equipado, con buenos sueldos y dedicado exclusivamente a las labores que explícitamente le señala la ley.

Los dineros que la Nación sacrifica para mantener este organismo monstruo-

so, cuya cabeza es diez veces más grande que su escuálido cuerpo, se distribuyen preferentemente en sueldos a la gran cantidad de generales y coroneles existentes y a la enorme burocracia de personal de los servicios y civiles a que ya hice mención; si a esto agregamos las cantidades estratosféricas que se pagan en sueldos y gratificaciones a los turistas que van y vienen del extranjero, podremos comprender la pobreza de la Institución y por qué no hay fondos para las lógicas y necesarias comodidades que precisa su personal."

Hasta aquí llegan las observaciones que recojo del libro del coronel señor Silva Matúrana.

En lo que respecta al turismo por cuenta del Fisco, tengo a mano un recorte de "El Mercurio", de 25 de noviembre, en el cual se da cuenta de la llegada a Frankfurt, Alemania Occidental, del General de División don René Echeverría Zerga, Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército chileno, acompañado de dos asesores militares, para una visita de tres semanas a Alemania Occidental. El General Echeverría Zerga —según esta información— sostendrá conversaciones con funcionarios de los Ministerios de Defensa y Economía y con destacadas figuras de la industria alemana occidental.

Quiero, señor Presidente, limitarme a la expresión objetiva de los hechos, y no hacer comentarios, que muchas veces he hecho en oportunidades anteriores. Deseo solamente allegar antecedentes para lo que en otra oportunidad exprese. En este instante, sólo debo agregar que uno de los coroneles que acaba de desempeñarse como adicto, que hacía veinticinco días había regresado al País, es el que acompaña nuevamente, en esta jira, al General señor Echeverría. Todavía más, proporcionaré otro dato: se asegura que el General Echeverría, al llegar al País, iniciará su expediente de retiro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Re-

cibirá su premio de consuelo anticipado...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estos procedimientos son una consecuencia del tremendo desbarajuste de las finanzas del País, y el otorgamiento de esta comisiones no persigue otro propósito que recompensar actuaciones de orden personal.

El señor TORRES.—¿Me permite, Honorable colega?

Varias veces nos hemos referido a la corrupción que significa el envío de oficiales al exterior, con fines o pretextos de perfeccionamiento. Al volver, en lugar de darles oportunidad de comunicar a sus compañeros de armas los conocimientos adquiridos, se los declara en retiro.

Debe terminarse con esto de una vez, porque los dineros fiscales no están para estos viajes o granjerías de turismo, en circunstancias en que todo el País pide economías y eficiencia en las instituciones nacionales, tanto armadas como civiles.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto mismo, señor Presidente, se ha dicho muchas veces. Pero no se remediará la situación actual mientras no se comience por orientar la cabeza que dirige los destinos del País, pues ahí reside el mal. Ya habrá oportunidad de enfocar estos aspectos con mayor crudeza, como en otras oportunidades se ha solido hacer en este recinto.

Me he permitido transcribir los párrafos que ha oído el Honorable Senado, por la solvencia del autor. Como dije antes, muchas de las observaciones aquí contenidas fueron expresadas por diversos Senadores en más de una oportunidad. El Honorable señor Amunátegui llamó la atención al hecho de contarse con seis y medio oficiales generales jubilados, por uno en servicio activo, proporción que en el último tiempo ha aumentado por el prurito de las eliminaciones en los altos grados, sin respeto alguno por el erario ni

por la competencia de los eliminados. Los Honorables colegas señores Aguirre, Bossey y Correa han aludido a varias facetas de este mismo asunto. Por mi parte, en sesión del 17 de agosto del año pasado, comenté el error que a mi juicio significaba encasillar al personal de las Fuerzas Armadas en el estatuto civil. En particular, me detuve a analizar el proyecto, en aquella fecha en estudio, de la actual ley 11.595, y critiqué los abusos que ella contenía por iniciativa del propio Gobierno, en especial aquella parte que rebajó de 38 a 35 años el límite de tiempo para el retiro, propósito que había sido impugnado por algunos miembros del Consejo Naval, pero que siempre terminó por imponerse, lo mismo que el reconocimiento del "tiempo servido en exceso en grados anteriores", para los efectos del ascenso, todo lo cual contribuye a transformar los Institutos Armados en trampolín de beneficios personales, con detrimento de la eficiencia profesional y con menoscabo de los Presupuestos de la Nación.

Lo anterior en nada significa desdoro en el trato de las Instituciones Armadas. Por el contrario, el deseo de verlas prestigiadas, colocadas al margen de comentarios desagradables y en el papel de trabajo y de sacrificio que deben ser su permanente divisa, constituye una expresión de respeto hacia ellas. Muchas veces se ha dicho que las Fuerzas Armadas constituyen la espina dorsal de un país. Por lo que a mí respecta, **acepto esta definición.** De allí la necesidad de conservarlas en una posición honrosa dentro de nuestra democracia.

Como las declaraciones del Coronel señor Silva Maturana contenidas en su libro adquieren extraordinaria gravedad, deseo, señor Presidente, rogarle se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que informe sobre la verdad que ellas encierran y las medidas que, a su juicio, deben ser adoptadas para corregir los males que en dichas declaraciones se señalan.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muchas gracias.

También deseo tenga a bien ponerlas al alcance del señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, para que el conocimiento de estas observaciones se tenga en cuenta al despacharse los Presupuestos del Estado. Advierto que ellas afectan al Ejército, pero que razonamientos parecidos pueden hacerse respecto a las demás armas, incluso al Servicio de Carabineros, cuyas leyes particulares han seguido de cerca la legislación de los Fuerzas Armadas en lo concerniente a sueldos y previsión.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En atención a la última petición formulada por el Honorable señor González Madariaga, en mi calidad de Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, expreso a Su Señoría que me haré un deber en poner sus observaciones en conocimiento de los miembros de dicha Comisión.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero formular indicación para que se publique "in extenso" el discurso que ha pronunciado esta tarde el Honorable señor González Madariaga.

—*Se aprueba la indicación.*

FIJACION DEL PRECIO DEL TRIGO.—OFICIO

El señor RIVERA.—Señor Presidente, tengo encargo de los productores de trigo de la agrupación senatorial que represento, de reclamar ante el Senado por el retardo injustificado en que el Gobierno ha incurrido para fijar el precio de este cereal. En realidad, no soy partidario de la fijación de precios —creo que eso es absurdo—, pero frente a la situación actual,

en que se fiscalizan y fijan los precios de todos los artículos y en que influyen en el precio del trigo las medidas del Gobierno en sus distintos aspectos, es evidente que si no se procede a determinar el precio de este producto, se comete una injusticia y un gran perjuicio. Existen, al respecto, estudios practicados en forma acuciosa por los organismos técnicos del Gobierno, de manera que ya no se trata de fijar un precio arbitrariamente o con criterio político, sino técnicamente, de acuerdo con la realidad. Los organismos técnicos han explicado que fluctúa este precio alrededor de \$ 3.400 el quintal. Los productores ignoran por qué no se dicta el correspondiente decreto de fijación de precio. Mientras tanto, se encuentran en una situación de incertidumbre y de alarma por las noticias que se dan, emanadas, según dicen, del propio Gobierno, en orden a que se fijará a ese cereal un precio muy inferior al de la realidad. Si su precio fuera libre, evidentemente sería el razonable, o sea, el que corresponde al valor del producto. Pero como siempre el Gobierno insiste en fijar los precios y no lo hace en época oportuna, se llega a la situación presente, sumamente perjudicial para la agricultura, especialmente para los productos básicos, como el trigo.

Recientemente, creo que el domingo, se celebró en Angol, capital de Malleco, la Exposición Agrícola de esa provincia, a la que asistió el Presidente de la República. Allí, el Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Trigo, don Jorge Larraín, pronunció un discurso, del que mencionaré solamente aquella parte que se refiere a la tramitación administrativa concerniente al precio del trigo. No aludiré a los párrafos sobre medidas tendientes a obtener por otros medios que el precio del pan no se alce, en perjuicio de los productores. Dice el señor Jorge Larraín:

“Demostración evidente de este propósito ha sido la formulación del Plan de Desarrollo Agrícola y de Transportes, cuyo éxito depende por una parte de la asistencia técnica y financiera del exterior y, por

otra, del cumplimiento integral de un decidido programa de fomento de nuestra producción interna.

“En cuanto a la ayuda externa, es satisfactorio comprobar que representantes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento han declarado que ningún país había presentado un plan más completo y coordinado, como el que Chile ha elaborado. Estas declaraciones constituyen un buen augurio de que nuestras solicitudes de crédito externo serán oportunamente atendidas.

“Corresponde ahora al Supremo Gobierno adoptar las medidas de orden interno que aseguren el éxito del programa en el plano nacional.

“En lo referente a la producción triguera, el Plan afirma que el País puede y debe abastecerse con trigo nacional..., indica como meta de producción un rendimiento de 15,5 qq. por hectárea..., y señala la forma de lograrlo, poniendo el acento en el mayor uso de fertilizantes, de semillas mejoradas, empleo de maquinarias y aplicación de herbicidas”.

Dirigiéndose el señor Larraín al Primer Mandatario, expresa:

“Desde esta tribuna, decimos a S. E. el Presidente de la República que los productores de trigo estamos dispuestos a dar la batalla en pro de una mayor producción y a darla inmediatamente.

“Ni los desaciertos cometidos en la política de precios, desde el año 1939, ni las adversidades de orden climático, ni el desmantelamiento de nuestras faenas, provocado por una descapitalización cada vez más creciente, han logrado minar nuestra voluntad de producir cada vez en mejores condiciones, logrando dificultosamente aumentar nuestro índice de producción por unidad de superficie”.

Y después agrega: “Nuestra falta de producción se debe exclusivamente a la carencia de un precio adecuado. No se debe, señores, a falta de técnica. Con orgullo podemos decir que nuestra agricultura ha sido señalada por los expertos de las Naciones Unidas como la más avanzada y

completa del continente. No hay ningún país de América, incluyendo a Estados Unidos, que nos aventaje en rendimiento de trigo por hectárea".

Y bien, señor Presidente, todas estas verdades, que no admiten discusión y que el Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Trigo expone al País a fin de oír las observaciones que se le puedan formular, no podrán ser rebatidas, porque están basadas en estudios muy completos y dilatados. Y, como dije al comenzar, los organismos técnicos del Gobierno han determinado ya el precio real del trigo; sin embargo, el Ejecutivo sigue dejando transcurrir el tiempo sin fijar su precio.

Ruego, en consecuencia, se oficie en mi nombre al señor Ministro de Agricultura pidiéndole que dicte a la brevedad el decreto correspondiente. Sería, por cierto, ideal que no se lo dictara; pero, hallándonos bajo un régimen de "control" de precios, no puede dilatarse más este asunto.

El señor AMPUERO.—¿No había anunciado el Gobierno que iba a congelar todos los precios?

El señor RIVERA.—No sé lo que hará el Gobierno.

El señor AMPUERO.—Porque sobre esa base estamos razonando.

El señor AMUNATEGUI.—Lo lógico es, en un plan armónico para atacar la inflación, que se fijen los precios, salarios y sueldos y todos los factores que contribuyen a la inflación.

El señor RIVERA.—Pero éste es un problema que en las circunstancias actuales no admite dilación. En definitiva, nos encontramos con que el País no producirá trigo y será necesario importarlo totalmente del extranjero, con grave perjuicio para la población en general.

Por las razones que señalo, uno mi voz a la de los productores de trigo, para pedir al Gobierno que resuelva cuanto antes esta cuestión. Hace mucho tiempo que tiene en sus manos todos los antecedentes que le permitirían resolverla adecuadamente.

Pido, pues, que en tal sentido se oficie

en mi nombre al señor Ministro de Agricultura.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se dirigirá el oficio que solicita el señor Senador, en nombre de Su Señoría.

Acordado.

El señor PRIETO.—Solicito, señor Presidente, que se agregue mi nombre al oficio pedido por el Honorable señor Rivera.

Quiero añadir que es del todo indispensable fijar al trigo un precio remunerativo, porque, de no ser así, no se producirá lo suficiente en el País y será necesario recurrir a la importación. Esta última medida resulta ser un pésimo negocio, en especial para los consumidores, porque el trigo que se importa tiene un valor muy superior al del producto nacional. En el mismo discurso a que aludió el Honorable señor Rivera —discurso de carácter técnico—, se establece que el trigo norteamericano cuesta \$ 4.320; el trigo francés, \$ 4.234, y el trigo alemán, \$ 4.200 (reducido su valor a pesos chilenos). En consecuencia, si se hace una importación desde esos países, y aun desde Argentina, el trigo resulta mucho más caro que el producido en el País. Por lo tanto, será necesario, paralelamente, alzar los precios que paga el consumidor por el pan y por la harina.

El señor CURTI.—Y sacrificar divisas de que el País no dispone.

El señor PRIETO.—Además, como muy bien anota el Honorable señor Curti, habría que destinar a esa importación divisas que —todos lo sabemos— resultan insuficientes para importar otros artículos de primera necesidad que requiere el País.

Lo anterior hace del todo indispensable fijar oportunamente el precio del trigo. Digo "oportunamente", porque debe recalcarse que la fijación se hará en momentos en que ya se está cosechando. Y cuando se habla de una congelación de precios, tal congelación debe referirse a los precios del momento, a los de esta semana, si se quiere; pero el precio del trigo no es de ahora: fué fijado en noviembre o diciembre del

año pasado. En consecuencia, es previo fijar el nuevo precio antes de hablar de congelación, si es que se lleva adelante ese plan, que tiene muchos defectos. En todo caso, el precio del trigo no se ha fijado aún; y debe fijarse, porque, en caso contrario —repito— no se producirá lo suficiente y tendrá que recurrirse a la importación de un artículo que es esencial para el consumo. Ello, con el agravante de que dicha importación tendrá que hacerse a un precio superior al del trigo nacional, lo que traerá como consecuencia un alza de los precios del pan y de la harina.

Por estas razones, pido que se agregue mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Rivera.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio solicitado por el Honorable señor Rivera.

NUEVO PLAN ECONOMICO DEL GOBIERNO.—

OFICIO

El señor OPASO.—Señor Presidente, el País ha conocido últimamente un nuevo plan económico propuesto por el Ejecutivo. Y en esta oportunidad ha correspondido, después de varios anuncios de que se estaba estudiando tal plan, al actual Ministro de Hacienda, darlo a conocer. Pero, también, el País sabe que el Gobierno ha contratado a la misión Klein-Saks, la que, según entiendo, va a significar al País un desembolso de más o menos 300 millones de pesos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuánto, Honorable colega?

El señor OPASO.—Trescientos millones de pesos.

Es lógico suponer que este plan, que tanto ha tardado en ver la luz pública, ha sido considerado por la misión Klein-Saks, pues en otra forma no se explicaría para qué se ha contratado tal misión. Como deseo preocuparme de este nuevo plan en ocasión próxima, quiero saber si él contó con la anuencia de la misión Klein-Saks

y, en caso afirmativo, qué fechas tienen la consulta y el informe respectivo. Asimismo, me gustaría conocer la opinión que le ha merecido el plan —me refiero, por cierto, al denominado de “congelación de sueldos, salarios y precios”— al señor Julius Klein, quien está actualmente en Santiago.

Por lo tanto, ruego que se oficie al Ministro de Hacienda para que exprese si pidió opinión a la misión Klein-Saks sobre el referido plan; si ésta evacuó la consulta; en qué fechas ocurrió esto, y si se solicitó su opinión al jefe de esa misión, señor Julius Klein.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se oficiará al Ministro de Hacienda, en nombre de Su Señoría.

ATENCION DE ASEGURADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor MARIN.—Deseo expresar dos palabras, señor Presidente, para manifestar al País que el inmenso sacrificio económico que a la colectividad entera significan las leyes sociales y, en especial, el Servicio Nacional de Salud, está resultando inútil en lo relativo a la salud del pueblo, por el tratamiento pésimo, en general, que se da a los obreros asegurados que llegan a pedir al Servicio la atención que éste está obligado a prestar, en especial en las postas y policlínicas del Seguro. No me refiero a los hospitales.

No sé de un obrero enfermo que no tenga que presentar alguna queja airada sobre la forma como ha sido tratado. Solamente por excepción hay médicos que saben tratar con humanidad y afecto a los obreros que solicitan su atención profesional. Conozco casos de trabajadores gravemente enfermos que han debido ir al Servicio tres, cinco y diez veces y no han sido examinados siquiera por los médicos de turno. Son éstos unos verdaderos déspotas, que tratan a sus pacientes con un desprecio inicuo, sin detenerse a pensar en que esos pacientes son los propietarios del Ser-

vicio y que ellos, los médicos, no son sino funcionarios que deben prestar sus servicios en forma eficiente, a cambio de una remuneración obtenida de las imposiciones que, a costa de grandes sacrificios, se descuentan mes a mes a los propios asegurados.

No hay una entidad que despierte mayor desprecio y mayor indignación entre los elementos modestos que el Servicio Nacional de Salud, al que ellos llaman "el Seguro", por el tratamiento inhumano, falto de consideración, que, en general, da a sus enfermos.

Creo que no hay un solo obrero que pueda dejar de ratificar, con entusiasmo, estas palabras.

Yo me hago eco del sentir indignado de la población obrera frente al trato que se da a los asegurados, en general, salvo, in-

dudablemente, honrosas excepciones; y pido que se oficie al señor Ministro de Salud para que haga presente al personal mencionado el deber ineludible que tienen de desempeñar sus funciones con sentido de humanidad y de esmero, puesto que son pagados por los propios trabajadores para proteger su salud.

Era cuanto tenía que decir.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá oficio en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 17.48.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

Sesión 10ª, en 22 de noviembre de 1955.
Presidencia de los señores Alessandri
(don Fernando) y Figueroa. (Véase la
asistencia en la versión correspondiente,
página 503).

Se da por aprobada el acta de la sesión
8ª ordinaria, en 15 del presente, que no
ha sido observada.

El acta de la sesión 9ª, ordinaria, en 16
del actual, queda en Secretaría, a disposi-
ción de los señores Senadores, hasta la se-
sión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos
que se indican en la versión correspondien-
te, página 503.

HOMENAJE

El señor Martínez rinde homenaje a la
memoria del doctor Carlos Fernández Pe-
ña, recientemente fallecido.

Adhieren al homenaje, en nombre de sus
respectivas colectividades políticas, los se-
ñores Quinteros, González Madariaga,
Prieto, Moore y Lavandero.

ORDEN DEL DIA

*Informe de las Comisiones Unidas de Constitu-
ción, Legislación, Justicia y Reglamento y de
Agricultura recaído en el proyecto de ley de la
Honorable Cámara de Diputados sobre delito
económico.*

Continúa la discusión general del pro-
yecto. Usa de la palabra el señor Marto-
nes.

Terminada la discusión, se procede a
votar en general el proyecto, votación que
arroja el siguiente resultado: por la apro-
bación 14 votos, por el rechazo 17 votos,

1 abstención y 2 pareos, que corresponden
a los señores Figueroa y Alvarez.

Queda, en consecuencia rechazado en
general el proyecto y terminada su discu-
sión.

Con el consentimiento unánime de los
Comités, se acuerda tratar, en seguida, el
proyecto, en cuarto trámite constitu-
cional, que suplementa el presupuesto vigen-
te de la Corporación de Fomento de la
Producción.

*Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en
cuarto trámite constitucional, que suplementa el
presupuesto de la Corporación de Fomento de la
Producción y que concede un suplemento al
Cuerpo de Carabineros de Chile.*

Se da cuenta que la Cámara de Dipu-
tados ha aprobado una y rechazado las de-
más modificaciones introducidas por el Se-
nado a este proyecto de ley.

Las modificaciones rechazadas se consi-
deran separadamente y son las siguientes:

Artículo 1º

La que tiene por objeto sustituirlo por el
siguiente:

“Artículo 1º—Supleméntase en la canti-
dad de dos mil trescientos treinta y cinco
millones de pesos (\$ 2.335.000.000) el
ítem 17|01|07 c-1 “Aporte Fiscal a la Cor-
poración de Fomento de la Producción,
etc...”.

En discusión la enmienda desechada,
usa de la palabra el señor Faivovich.

Cerrado el debate, unánimemente se
acuerda insistir.

Artículo 2º

La que consiste en consultar el siguien-
te número nuevo:

“6) A la Corporación de Fomento de la

Producción para la Industria Azucarera Nacional S. A. (IANSA) \$ 420.000.000."

En discusión la enmienda desechada, usa de la palabra el señor Faivovich.

Cerrado el debate, unánimemente se acuerda insistir.

Artículo 5º

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

"Artículo 5º—La Contraloría General de la República podrá a través de la Corporación de Fomento de la Producción o a través del organismo fiscal, semifiscal o de administración autónoma respectivo, imponerse de los balances y negociaciones que considere necesario investigar de aquellas sociedades en que la Corporación u otro organismo fiscal, semifiscal o de administración autónoma tengan una participación superior al cincuenta por ciento (50%) del capital, como accionista o como acreedor de este mismo porcentaje.

Esta intervención de la Contraloría no importa someter a estas sociedades al reglamento orgánico o a la ley de la Contraloría General de la República ni autoriza a ésta para intervenir directamente en esas sociedades."

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores González Madariaga, Frei, Prieto y Rivera.

Cerrado el debate, se procede a votar, votación que arroja el siguiente resultado: 20 votos a favor, 5 en contra, 7 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Aguirre Doolan y Figueroa.

Repetida la votación, por no haberse obtenido el quórum necesario, se acuerda insistir en la supresión del artículo, por 24 votos a favor, 6 en contra, 3 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Aguirre Doolan y Figueroa.

Queda terminada la discusión del proyecto.

TIEMPO DE VOTACIONES

Elección de un representante del Senado en el

Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas del Ministerio de Agricultura.

En conformidad a un acuerdo anterior, se procede a tomar la votación, resultando elegido el Diputado señor Ignacio Urrutia de la Sotta, por 26 votos a favor y 6 en blancos.

El señor Torres renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Figueroa.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Coloma solicita se dirija oficio, en su nombre, a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole la inclusión, entre los asuntos de que puede conocer el H. Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, del proyecto de ley, de que es autor Su Señoría, sobre deudas de pavimentación que afectan a la Congregación de Religiosas Franciscanas de Santa Verónica.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

El señor González Madariaga se refiere a la reciente dictación del decreto N° 4.156, que declaró zona seca la ciudad de Puerto Natales. Manifiesta que ha recibido diversas comunicaciones de las autoridades y de otros elementos representativos de la zona, en las cuales lo informan de los inconvenientes que tendrá dicha medida para la salud pública y para el desenvolvimiento económico de esa ciudad, situación que analiza.

Termina solicitando se dirija oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole la derogación del mencionado decreto.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre del señor Senador.

El señor Opaso se refiere a la distribución que de los fondos de los presupuestos de la Nación está haciendo actualmente el Ejecutivo, situación que critica. Entre los beneficiados con este sistema, están los Diputados del Partido Agrario Laborista, afirmación que prueba dando lectura a una lista autorizada de indicaciones presentadas a la Comisión Mixta de Presupuestos, en la que se consignan los nombres de los señores Diputados que las han formulado. Su monto que asciende a \$ 15.000.000 cada una, y su destino para obras públicas en los respectivos territorios que representan.

Termina solicitando que el señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos dé a conocer en la Comisión las observaciones que ha formulado respecto de este procedimiento de repartición de los fondos públicos.

El señor Figueroa, Presidente de dicha Comisión, manifiesta que hará llegar a conocimiento de sus integrantes, las observaciones del señor Senador.

A indicación del señor Moore, modificada por el señor Rivera, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Opaso.

El señor Allende amplía sus observaciones formuladas en sesión anterior, respecto de la situación en que se encuentra el Servicio Nacional de Salud. Se refiere, especialmente, a las deudas insolutas de gas y electricidad que suman casi ochenta millones de pesos. Afirma, asimismo, que a los obreros enfermos no se les pagan los subsidios legales a que tienen derecho. Agrega que la causa de todo esto tiene su origen en el hecho de que el Gobierno no entrega al Servicio el aporte a que lo obliga la ley.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE QUE DESIGNA ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO ANTE EL GOBIERNO DE FINLANDIA AL SEÑOR JOAQUIN LARRAIN SIMKINS

Santiago, 23 de noviembre de 1955.
Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro Acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Finlandia al señor Joaquín Larraín Simkins, sin perjuicio de sus funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Suecia.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.*—
Kaare Olsen Nielsen.

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA COMUNICA HABER APROBADO LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE CONSTRUCCION DE TUNELES Y CAMINOS EN SANTIAGO, VALPARAISO Y ACONCAGUA

Santiago, 23 de noviembre de 1955.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que destina fondos para la ejecución de un plan caminero en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Las observaciones en referencia son las siguientes:

Artículo 1°

La que tiene por objeto reemplazar los incisos primero y segundo, por el siguiente:

"Establécese un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y pe-

tróleo que se expenda en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Artículo 2º

La que consiste en substituirlo por el siguiente:

“Autorízase al Presidente de la República para establecer un derecho de peaje en los Túneles de Zapata, Chacabuco y Lo Prado, cuyas tarifas y forma de percepción serán fijadas por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas.”

Artículo 3º

La que consiste en modificar las letras a) y b) en la siguiente forma:

“a) Un 50% a la construcción de los Túneles de Chacabuco y Lo Prado, a la compra de la maquinaria necesaria para la perforación de los mismos, y a la construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de los caminos de Santiago, a Valparaíso y Santiago a Los Andes.

Este porcentaje se aportará como erogación, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 4.851.

b) Un 50% a la realización del siguiente plan de construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de caminos en dichas provincias:...”

Asimismo, ha insistido en mantener la frase: “a la habilitación para vía carretera del túnel ferroviario de la Grupa”, que se encuentra contenida en la letra a) del artículo 3º del proyecto primitivo aprobado por el Congreso Nacional.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — (Fdo.)—Julio Durán.—E. Goycoolea.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE SUPLEMENTO A DIVERSOS ITEM DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Santiago, 29 de Noviembre de 1955

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Supleméntanse en las cantidades que se indican los siguientes ítem, letras y números del Presupuesto General vigente para 1955:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 01 02 a	Por años de servicios	\$	10.000
01 01 04 g-1	Materiales y artículos de consumo		200.000
01 01 04 g-2	Combustibles y calefacción		240.000
01 01 04 i-1	Rancho o alimentación		5.000.000
01 01 04 j-1	Para la impresión del Mensaje Presidencial		250.000
01 01 04 i-3	Vestuario y equipo		300.000
01 01 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados		2.000.000
01 01 04 r-1	Para gastos de electricidad		1.000.000

Serv. Nac. de Bienestar Social y Auxilio Social.

01 02 04 e	Arriendo de bienes raíces		1.321.974
------------	---------------------------------	--	-----------

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Diputados.

02 02 04 i-1	Rancho o alimentación	1.000.000
02 02 04 1-3	Vestuario y equipo	1.000.000
02 02 04 j	Impresos, impresiones y public.	18.000.000
02 02 04 l	Conservación y reparaciones	4.000.000
02 02 04 z	Construcciones menores	1.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio de Gobierno Interior.

04 02 04 i-2-1	Forraje: Jardín Zoológico	3.000.000
----------------	---------------------------------	-----------

Dirección del Registro Electoral.

04 04 11	Construcciones, obras públicas y auxilios extraordinarios, a) Obras Públicas: Para atender a los gastos de transformaciones y reparaciones del edificio destinado a las Oficinas de la Dirección del Registro Electoral y del Tribunal Calificador de Elecciones	2.000.000
----------	---	-----------

Direc. Gral. de Serv. Eléctricos y de Gas.

04 07 04 s-2	Para terminar las obras de electrificación de Peyuhue y Curanipe, y su conexión con la planta matriz de Chanco de propiedad de la Dirección General de Servicios Eléctricos	1.000.000
--------------	---	-----------

MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General.

06 01 04 v-4	Para pagar cuentas pendientes de todos los Ministerios	600.000
06 01 04 v-8	Para cubrir diferencias producidas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de la ley 11.764, en el pago del reajuste de rentas del personal de empleados municipales	1.400.000
06 01 04 x-II (Valdivia N° 25)	Universidad Austral, por una sola vez	100.000.000
06 01 04 x-II (Santiago N° 46)	Consejo Directivo del Teatro Municipal de Santiago, para la temporada lírica de 1955 ..	1.200.000
06 01 04 x-IV (Santiago N° 156)	Federación Chilena de Natación, para organización y realización del Campeonato	

06 01 05 b-10	Sudamericano de Natación a realizarse en Chile en febrero de 1956, por una sola vez	10.000.000
	Para atender al pago del servicio de los bonos de la Deuda Interna emitidos en conformidad al artículo 61 de la ley N° 11.575	227.500.000
06 01 06 a	A la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, para el cumplimiento de los aumentos de las pensiones acordadas por leyes especiales	851.724.891
06 01 06 b	A la misma institución, para dar cumplimiento a la ley 6.174, sobre Medicina Preventiva	10.818.283
06 01 08 i-3	Para pagar a la Caja de Amortización el aporte fiscal para el servicio de la Deuda Externa, en conformidad a la ley 8.962. (US\$ 4.900.000)	980.000.000
06 01 08 i-4	A la Caja de Amortización, a fin de que atienda a los gastos de la Misión Financiera Klein y Saks, contratada por el Gobierno	10.000.000
06 01 13 N° 1	Suma global consultada para dar cumplimiento al artículo 132 de la ley N° 10.343	15.000.000.000

Servicio de Explotación de Puertos

06 05 04 d-1	Para pago jornales	20.000.000
06 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	20.000.000
06 05 04 p-1	Accidentes del trabajo	2.000.000
06 05 04 r	Consumo de electricidad, agua, teléfonos y gas	15.000.000
06 05 04 v-2	Para pago de sobretiempo al personal	25.000.000

Tesorería General de la República.

06 06 04 e	Arriendo de Bienes Raíces	5.000.000
06 06 04 g	Material y artículos de consumo	8.000.000
06 06 04 j	Impresos, impresiones y public.	17.000.000
06 06 04 v-7	Para arrendar o comprar máquinas o equipos de máquinas y para pagar pensiones y sueldos fiscales, para la adquisición e impresión de tarjetas y formularios, y para compra de muebles, accesorios y repuestos complementarios de estos mismos equipos ..	3.000.000
06 06 04 v-8	Para pago de confección de boletines de bienes raíces, renta y viñas	2.000.000

Casa de Moneda de Chile

06 07 04 d	Jornales	6.000.000
06 07 04 p-3	Para los mismos efectos al personal de operarios	2.300.000

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Secretaría y Administración General.

07 01 04 e-1	Para pagar las rentas de arrendamiento de los edificios construídos o transformados por la Soc. Constructora de Establecimientos Educativos, etc.	42.000.000
07 01 04 e-2	Para pagar arriendo de oficinas de la Subsecretaría y Direcciones Generales	1.000.000
07 01 04 f-1	Pasajes y fletés en la Empresa de los FF. CC. del Estado	300.000
07 01 08 e	Universidad Técnica del Estado	31.836.800
07 01 09 e-1	Para dar cumplimiento a la ley 9.864, de fecha 15 de enero de 1951, que otorga subvención por alumno de asistencia media a los establecimientos de educación gratuita particular	1.300.000.000
07 01 09 e-2	Para dar cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 10.343 que otorga subvención a los colegios particulares no comprendidos en la ley N° 9.864	100.000.000

Direc. Gral. de Educación Primaria y Normal.

07 02 04 e	Arriendo de Bienes Raíces	9.000.000
07 02 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	400.000
07 02 04 i-1-1	Para alimentación de Escuelas Normales	15.000.000
07 02 04 i-1-2	Para alimentación en la Escuela de Ciegos	800.000
07 02 04 i-1-3	Para alimentación en la Escuela de Sordomudos	1.800.000
07 02 04 i-1-4	Para alimentación en la Escuela Especial de Desarrollo	1.000.000
07 02 04 1-1-5	Para alimentación en las Escuelas Hogares	15.000.000
07 02 04 ñ	Material de enseñanza	10.000.000
07 02 04 r-1	Electricidad y gas	4.000.000

Direc. Gral. de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica.

07 04 04 i-1-2	Para gastos de alimentación de los Establecimientos dependientes del Servicio	16.704.000
----------------	---	------------

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

07 05 04 j-5	Para proseguir la publicación de los historiadores de la Independencia de Chile y pago de copias de los documentos originales para la impresión	300.000
--------------	---	---------

Superintendencia de Educación Pública.

07|06|02|f Por otros conceptos 84.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría y Administración General.

08|01|02-a Por años de servicio ... \$ 10.000
 08|01|02-e Asignación familiar ... 44.000
 08|01|04-b Gratificaciones y premios ... 1.800.000
 08|01|04-f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas .. 200.000
 08|01|04-r-1 Electricidad y gas .. 70.000

Tribunales Superiores de Justicia.

08|02|04-g Materiales y artículos de consumo ... 335.000
 08|02|04|-v-1 Para remunerar a los Abogados Integrantes
 de la Corte Suprema y Cortes de Apela-
 ciones ... 4.000.000

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía.

08|03|04|-c Viáticos ... 200.000
 08|03|04-e-1 Arriendo de bienes raíces: Cortes de Apela-
 ciones y Juzgados de Letras, etc. ... 300.000
 08|03|04-g Materiales y artículos de consumo ... 1.600.000
 08|03|04-j-1 Para impresión de índices, encuadernación y
 empaste del Archivo Judicial de Santiago 300.000
 08|03|04-r-1-a Electricidad y gas: Por Aprovisionamiento .. 1.000.000
 08|03|04-r-1-b Por Provincias ... 500.000
 08|03|04-r-3 Teléfonos ... 300.000

Juzgados de Letras de Menor Cuantía.

08|04|04-g Materiales y artículos de consumo ... 440.000

Dirección General del Registro Civil e Identificación.

08|05|04-v-1 Para remunerar a los Oficiales Civiles Ad-
 juntos, etc. ... 10.000.000

Dirección General de Prisiones.

08|08|04-d-1 Para contribuir con un 50% al pago de jor-
 nales, etc. de los Maestros de los Talleres
 Fiscales ... 2.000.000
 08|08|04-f-1 Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferroca-
 rriles del Estado ... 1.500.000

08 08 04-i-1	Rancho o alimentación	24.000.000
08 08 04-j	Impresos, impresiones y publicaciones	1.000.000
08 08 04-r-1	Electricidad y gas	3.000.000
08 08 04-r-2	Agua potable	1.500.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra.

09 01 04 f-2-1	Pasajes y fletes en empresas privadas. Necesidades generales de la institución \$	12.000.600
09 01 04 i-1	Rancho o alimentación	263.000.000
09 01 04 i-2	Forraje	125.172.494
09 01 04 o-1	Viajes de instrucción	4.000.000
09 01 04 v-16	Para atender al fomento y práctica del deporte civil nacional por intermedio de la Dirección de Deportes del Estado, destinando \$ 2.000.000.— para el campeonato amateur de foot-ball en Temuco	5.000.000
09 01 04 v-25	Para atender a los gastos que demande el funcionamiento en Chile del Grupo Asesor de Ayuda Militar Norteamericana por el año 1955	13.000.000
09 01 04 w-2	Para adquisición de la Dirección General de Fomento Equino	2.720.000

Subsecretaría de Aviación.

11 01 02-b	Por residencia en ciertas zonas	24.000.000
11 01 02-c-1	Para el pago de aumento del 25% de vuelo sobre sus sueldos al personal de Oficiales, Suboficiales, etc	3.600.000
11 01 02-f-3	Para el pago de asignación de vestuario al personal de Suboficiales y Soldados de la F. A. CH. a razón de \$ 5.400 anuales a cada uno	2.800.000
11 01 02-f-4	Para remunerar al profesorado civil y militar que desempeña asignaturas en los establecimientos de Instrucción de la F. A. de Chile, etc.	3.000.000
11 01 02-f-5	Para pagar al personal que presta sus servicios en la Subsecretaría de Aviación, según les corresponda el 20% sobre sus sueldos, etc.	300.000
11 01 02-f-7	Para pagar la asignación al Ministro de la Corte Marcial de Aviación, etc.	300.000
11 01 02-f-8	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128º de la ley Nº 10.343	9.000.000

11 01 04-i-1-1	Para rancho de alimentación de la F. A. de Chile	10.000.000
11 01 11-a-9	Para atender la continuación de reparaciones, construcción y adquisición de bienes raíces destinados exclusivamente a la Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea, cuyo edificio e instalaciones se quemaron totalmente en el siniestro ocurrido el 25 de marzo del presente año	\$ 17.000.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General

12 01 08-h-4	Aporte extraordinario a la Corporación de la Vivienda, para la prosecución de sus planes de construcciones populares y para expropiar los terrenos en que están formadas las poblaciones Navidad y 16 de febrero, de la Comuna de San Miguel, por el año 1955.	524.000.000
--------------	--	-------------

Dirección de Planeamiento.

12 04 04-g	Materiales y artículos de consumo	100.000
12 04 04-m	Mantenimiento de vehículos motorizados	60.000
12 04 04-w	Adquisiciones	100.000

Dirección de Arquitectura.

12 05 04-c	Viáticos	2.000.000
12 05 04-d	Jornales	400.000
12 05 04-f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	200.000
12 05 04-f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	300.000
12 05 04-g	Materiales y artículos de consumo	400.000
12 05 04-j-1	Para impresos e impresiones del Servicio	100.000
12 05 04-k	Gastos generales de oficina	100.000
12 05 04-v	Varios e imprevistos	1.000.000
12 05 11-a-1	Construcción, reparación y ampliación edificios fiscales	30.000.000

Provincia de Tarapacá.

12 05 11-a-5	Edificios para Carabineros de la provincia	500.000
--------------	--	---------

Provincia de Antofagasta.

12 05 11-a-10	Liceo de Niñas de Antofagasta	500.000
12 05 11-a-11	Locales escolares y otras obras	1.000.000

Provincia de Atacama.

12 05 11 a-12	Escuela de Minas de Copiapó	\$ 2.000.000
12 05 11 a-14	Locales escolares y otras obras	3.000.000
12 05 11 a-15	Regimiento de Ingenieros de Copiapó	1.000.000

Provincia de Coquimbo.

12 05 11 a-17	Servicios Públicos de La Serena	1.000.000
12 05 11 a-18	Escuela Agrícola de Ovalle	4.000.000
12 05 11 a-20	Locales escolares y otras obras	2.000.000
12 05 11 a-21	Edificios para carabineros en la provincia . .	500.000

Provincia de Aconcagua.

12 05 11 a-22	Escuela Industrial de San Felipe	5.000.000
12 05 11 a-26	Escuela N° 1 de La Ligua	6.000.000
12 05 11 a-27	Edificios para carabineros	800.000
12 05 11 a-28	Locales escolares y otras obras	2.500.000

Provincia de Valparaíso.

12 05 11 a-29	Casa de menores de Valparaíso	500.000
12 05 11 a-34	Liceo de Niñas N° 2 de Valparaíso	3.000.000
12 05 11 a-36	Locales escolares y otras obras en la provincia	3.000.000
12 05 11 a-37	Edificios para Carabineros en la provincia . .	2.000.000

Provincia de Santiago.

12 05 11 a-38	Ministerio de Obras Públicas	20.000.000
12 05 11 a-39	Ministerio de Hacienda	120.000.000
12 05 11 a-40	Estadio Nacional, destinándose fondos para terminación piscina olímpica	20.000.000
12 05 11 a-41	Escuela de Canteros	800.000
12 05 11 a-42	Pabellón Cedicícola Quinta Normal	500.000
12 05 11 a-49	Politécnico de Menores de San Bernardo . .	5.000.000
12 05 11 a-50	Escuela Dental	3.000.000
12 05 11 a-51	Escuela Primaria de Peñaflor	2.000.000
12 05 11 a-52	Tenencia de Carabineros Población Buzeta . .	3.000.000
12 05 11 a-54	Biblioteca Nacional	10.000.000
12 05 11 a-56	Palacio de la Moneda	5.000.000
12 05 11 a-57	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	\$ 1.000.000
12 05 11a-58	Locales escolares y otras obras en la provincia, debiendo destinarse a la iniciación del edificio nuevo de la Escuela Población El Llano de Melipilla, \$ 1.000.000	5.000.000

Provincia de O'Higgins.

12 05 11 a-60	Cárcel de Peumo	1.000.000
12 05 11 a-61	Grupo de Ingenieros N° 6 de Membrillar ...	1.000.000
12 05 11 a-62	Liceo de Hombres de Rancagua	3.000.000
12 05 11 a-63	Liceo de Niñas de Rancagua	3.000.000
12 05 11 a-64	Servicios Públicos de Peumo	500.000
12 05 11 a-65	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-66	Locales escolares y otras obras en la provincia	5.000.000

Provincia de Colchagua.

12 05 11 a-70	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-71	Locales escolares y otras obras en la provin- ciã, etc.	1.000.000

Provincia de Curicó.

12 05 11 a-73	Cuartel de Carabineros de Curicó	5.000.000
12 05 11 a-74	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-75	Locales escolares y otras obras en la provincia	1.000.000

Provincia de Talca.

12 05 11 a-76	Carabineros de Talca, etc.	5.000.000
12 05 11 a-79	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-80	Locales escolares y otras obras	3.000.000

Provincia de Linares.

12 05 11 a-83	Liceo Mixto de Parral	7.000.000
12 05 11 a-84	Escuela de Vara Gruesa	2.000.000
12 05 11 a-86	Escuela Agrícola de Yerbas Buenas	1.000.000
12 05 11 a-88	Edificios para Carabineros en la provincia ..	2.000.000
12 05 11 a-89	Locales escolares y otras obras	1.000.000

Provincia de Maule.

12 05 11 a-92	Regimiento Andalién de Cauquenes	2.000.000
12 05 11 a-94	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-95	Locales escolares y otras obras	2.000.000

Provincia de Nuble.

12 05 11 a-96	Gimnasio cerrado de Chillán	5.000.000
12 05 11 a-97	Servicios públicos de Chillán	10.000.000
12 05 11 a-100	Escuela Industrial de Chillán	6.000.000
12 05 11 a-101	Escuela México de Chillán	4.000.000
12 05 11 a-102	Escuela N° 1 de Itata	2.000.000

12 05 11 a-105	Edificios para Carabineros en la provincia ..	500.000
12 05 11 a-106	Locales escolares y otras obras	3.000.000

Provincia de Concepción.

12 05 11 a-107	Servicios Públicos de Concepción	\$ 3.500.000
12 05 11 a-108	Servicios Públicos de Tomé	1.000.000
12 05 11 a-109	Tribunales de Justicia de Concepción	15.000.000
12 05 11 a-110	Instituto Comercial de Concepción	3.000.000
12 05 11 a-111	Liceo Coeducacional de Talcahuano	5.000.000
12 05 11 a-112	Cárcel de Coronel	2.000.000
12 05 11 a-115	Correos y Telégrafos de Talcahuano	5.000.000
12 05 11 a-116	Escuela Industrial de Concepción	2.000.000
12 05 11 a-117	Edificios para Carabineros de la provincia ..	4.000.000
12 05 11 a-118	Locales escolares y otras obras	5.000.000

Provincia de Arauco.

12 05 11 a-122	Servicios públicos de Arauco	5.000.000
12 05 11 a-123	Edificios para Carabineros en la provincia ..	1.000.000
12 05 11 a-124	Locales escolares y otras obras	2.000.000

Provincia de Bío-Bío.

12 05 11 a-126	Regimiento Andino de Los Angeles	2.500.000
12 05 11 a-129	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	500.000
12 05 11 a-130	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	3.500.000

Provincia de Malleco.

12 05 11 a-131	Servicios Regionales Agrícolas de Angol ...	2.000.000
12 05 11 a-136	Escuela Industrial de Curacautín	1.500.000
12 05 11 a-139	Escuela Industrial de Angol	2.000.000
12 05 11 a-140	Cuartel de Bomberos de Angol	3.000.000
12 05 11 a-143	Regimiento Miraflores de Traiguén	800.000
12 05 11 a-145	Servicios Públicos de Curacautín y Victoria ..	3.000.000
12 05 11 a-146	Servicios Públicos de Traiguén	500.000
12 05 11 a-147.	Escuela de Lonquimay	1.500.000
12 05 11 a-148	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	1.500.000
12 05 11 a-149	Locales escolares y otras obras en la provincia, etc., debiendo destinarse la suma de \$ 1.783.000, a la construcción de la Escue- la Reducción de Trongol	3.000.000

Provincia de Cautín.

12 05 11 a-150	Escuela Granja N° 41 de Gorbea	1.000.000
12 05 11 a-152	Cárcel de Temuco	3.000.000
12 05 11 a-153	Cuartel de Carabineros de Pillanlelbún	1.800.000

12 05 11 a-157	Correos y Telégrafos de Temuco	3.000.000
12 05 11 a-160	Edificios para Carabineros en la Provincia, etc.	2.000.000
12 05 11 a-161	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	3.000.000

Provincia de Valdivia.

12 05 11 a-163	Instituto Comercial del Estado	1.000.000
12 05 11 a-164	Liceo de Niñas de Valdivia	1.000.000
12 05 11 a-165	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	500.000
12 05 11 a-166	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	1.000.000

Provincia de Osorno.

12 05 11 a-167	Liceo de Niñas de Osorno	1.000.000
12 05 11 a-169	Regimiento de Ingenieros de Osorno	2.000.000
12 05 11 a-170	Cárcel y Juzgado de Osorno	5.000.000
12 05 11 a-172	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	500.000
12 05 11 a-173	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	500.000

Provincia de Llanquihue.

12 05 11 a-174	Liceo de Hombres de Puerto Montt	5.000.000
12 05 11 a-175	Cuartel de Carabineros de Puerto Montt	3.000.000
12 05 11 a-176	Servicios Públicos de Puerto Varas	10.000.000
12 05 11 a-178	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	1.000.000
12 05 11 a-179	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	2.000.000

Provincia de Chiloé.

12 05 11 a-184	Escuela Hogar Isla Desertores	500.000
12 05 11 a-185	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	2.000.000
12 05 11 a-186	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	5.000.000

Provincia de Aisén.

12 05 11 a-187	Carabineros de Coihaique Alto	2.000.000
12 05 11 a-189	Servicios Públicos de Coihaique	500.000
12 05 11 a-188	Liceo Coeducacional de Puerto Aisén	5.000.000
12 05 11 a-190	Carabineros de Coihaique	6.000.000
12 05 11 a-192	Intendencia de Aisén	5.000.000
12 05 11 a-194	Edificios para Carabineros en la provincia, etc.	3.000.000
12 05 11 a-193	Servicios Públicos de Chile Chico	500.000
12 05 11 a-195	Locales escolares y otras obras en la provin- cia, etc.	5.000.000

Provincia de Magallanes.

12 05 11 a-198	Servicios Públicos de Punta Arenas	1.000.000
12 05 11 a-199	Servicios Públicos de Puerto Natales	5.000.000
12 05 11 a-200	Edificios para Carabineros en la provincia ..	3.000.000
12 05 11 a-201	Locales escolares y otras obras	5.000.000
12 05 11 a-202	Escuela vocacional de Puerto Natales	5.000.000
12 05 11 a-204	Para construcciones deportivas en el país, etc.	10.000.000

Dirección de Obras Ferroviarias.

12 06 11 a-1	Transandino Norte	25.000.000
12 06 11 a-3	Ferrocarril de Lanco a Panguipulli	25.000.000
12 06 11 a-4	Variante norte y nueva estación Osorno	17.000.000
12 06 11 a-7	Variante Copiapó	9.000.000
12 06 11 a-9	Material Ferroviario	100.000.000
12 06 11 a-13	Mejoramiento de estaciones y construcción de las de Penco y Pidima, etc.	50.000.000
12 06 11 a-14	Pasos a diferentes niveles, etc.	20.000.000
12 06 11 a-17	Carboneras	5.000.000
12 06 11 a-19	Obras varias e imprevistas y estudios	15.000.000
12 06 11 a-20	Ferrocarril de Crucero a Puyehue	16.500.000
12 06 11 a-21	Ferrocarril de Freire a Toltén	25.000.000

Dirección de Obras Portuarias.

12 07 04 d	Jornales	7.440.000
12 07 04 e	Arriendo de Bienes Raíces	1.000.000
12 07 04 i-1	Rancho o alimentación	3.654.000
12 07 04 r-3	Teléfonos	200.000
12 07 11 a-1	Antofagasta	34.500.000
12 07 11 a-3	Coquimbo	25.000.000
12 07 11 a-5	San Antonio, debiendo destinarse \$ 1.000.000 a la terminación del Refugio de Estibadores	37.000.000
12 07 11 a-7	Puerto Montt	10.000.000
12 07 11 a-8	Castro	2.000.000
12 07 11 a-10	Dragas y dragados	30.000.000
12 07 11 a-11	Estudios e imprevistos debiendo destinarse la suma de \$ 500.000, a la reparación del edificio de la Casa de Botes de Puerto Montt	10.500.000
12 07 11 a-12	Laboratorio Hidráulico de Peñaflor	5.000.000

Dirección de Obras Sanitarias.

12 08 04 b-5	Para pago de trabajos nocturnos y en días festivos, etc.	39.000
12 08 04 c	Viáticos	6.910.000
12 08 04 d-1	Para pago de jornales de obreros que se ocupan en la explotación, etc.	7.800.000

12 08 04 d-2	Para pagar al personal de obreros permanentes de explotación y de obreros de alcantarillado, etc.	3.685.000
12 08 04 d-3	Para dar cumplimiento al artículo 14 de la ley Nº 10.676, sobre gratificación de zona a los obreros de carácter permanente, etc.	650.000
12 08 04 e	Arriendo de bienes raíces	2.910.000
12 08 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado	2.040.000
12 08 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	520.000
12 08 04 g	Materiales y artículos de consumo	13.500.000
12 08 04 i-1	Rancho o alimentación	278.000
12 08 04 i-3	Vestuario y equipo	3.695.000
12 08 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	2.000.000
12 08 04 k	Gastos generales de oficina	130.000
12 08 04 l-1	Para gastos en jornales, materiales y otros que sea necesario efectuar por estos conceptos, etc.	3.900.000
12 08 04 l-2	Para gastos de conservación y reparación de los servicios, etc.	760.000
12 08 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados	5.040.000
12 08 04 n	Compra de agua a particulares	130.000
12 08 04 p	Previsión y patentes	2.130.000
12 08 04 r-1	Electricidad y gas	20.790.000
12 08 04 r-2	Agua Potable	283.500
12 08 04 r-3	Teléfonos	1.606.500
12 08 04 s	Explotación de obras	4.650.000
12 08 04 v-2	Para gastos imprevistos que puedan producirse dentro del año	200.000
12 08 04 v-3	Para gastos de bienestar, etc.	100.000
12 08 04 w	Adquisiciones	3.000.000
12 08 11 a-3	LEY Nº 9.605:	
	Agua Potable de Iquique	13.000.000
	Agua Potable de Valparaíso	59.000.000
	Agua Potable de Santiago	58.600.000
	Agua Potable de Concepción y Talcahuano	33.900.000
	Agua Potable de Ancud	6.910.000
12 08 11 a-4	Alcantarillado de diversas ciudades, etc.	95.000.000
12 08 11 a-6	Otras obras de agua potable, etc.	50.000.000
12 08 11 a-7	Defensas varias	10.000.000
12 08 11 a-8	Para gastos de funcionamiento de la Planta elevadora de Concón y demás plantas suplementarias de los Servicios de Agua Potable de Valparaíso	30.000.000
12 08 11 a-9	Para la ejecución de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, etc.	6.300.000
12 08 11 a-10	Para continuar la construcción del edificio anexo de la Dirección de Agua Potable, etc.	3.000.000
12 08 11 a-12	Para conservación de motores, bombas y ele-	

	mentos de las plantas elevadoras y de purificación	21.300.000
12 08 11 a-13	Para ejecutar matrices y arranques domiciliarios de agua potable y alcantarillado en poblaciones obreras o de emergencia y en las escuelas de enseñanza gratuita	10.000.000
12 08 11 a-16	Maquinarias, herramientas y otros artículos nacionales o de importación, etc.	77.960.000

Dirección de Pavimentación Urbana.

12 09 11 a-1	Para cubrir los gastos que demanden los estudios técnicos y la ejecución de obras de pavimentación definitiva en las comunas que se señalan por las sumas que se indican:	
	Arica	6.000.000
	Copiapó	2.000.000
	Quinta Normal	3.000.000
	Renca	3.000.000
	San Miguel	3.000.000
	Barrancas	2.000.000
	Conchalí	3.000.000
	Puerto Aisén	2.000.000
	Magallanes	6.000.000
	Puerto Natales	2.000.000
12 09 11 a-3	Para atender a las obras de pavimentación en la Población "Viviendas Populares" de Iquique	2.046.000

Dirección de Riego.

12 10 04 s-1	Para explotación y conservación de las obras de riego, incluyendo explotaciones provisionales, ley 9.639, con la siguiente distribución: Regadío Rinconada, Lo Cerda (\$ 5.000.000); Embalse Tutuven (\$ 2.000.000); Regadío Bío-Bío - Negrete (\$ 10.000.000), y Canal Bío-Bío Sur (\$ 6.000.000)	23.000.000
12 10 11 a-1	Estudios, proyectos, obras plan, incluyendo laboratorios	4.000.000
12 10 11 a-2	Estudios en general, incluyendo reconocimientos, anteproyectos regadío Angol, Lautaro, Imperial, etc.	3.500.000
12 10 11 a-4	Agrología, estaciones experimentales de tasas de riego	1.500.000
12 10 11 a-6	Sondajes en investigaciones de aguas subterráneas, etc.	12.000.000
12 10 11 a-9	Regadío de Azapa	14.000.000
12 10 11 a-10	Embalse Laguna del Maule	15.200.000

12 10 11 a-11	Canales Norte Alto y Sur del Maule	8.900.000
12 10 11 a-12	Regadío de Melozal	4.200.000
12 10 11 a-13	Regadío Quillón	16.000.000
12 10 11 a-14	Canal Bío-Bío Sur, segunda y tercera etapas	20.000.000
12 10 11 a-15	Regadío de Temuco	2.600.000
12 10 11 a-16	Embalse del Yeso (aporte adicional de la Dirección de Obras Sanitarias)	11.000.000
12 10 11 a-17	Embalse Ancoa	30.000.000
12 10 11 a-18	Embalse Las Lejías en Tiltil	1.390.000
12 10 11 a-19	Embalse Digüa	14.600.000
12 10 11 a-21	Regadío de Quillaileo	6.000.000
12 10 11 a-22	Obras Plan Ñuble	510.000
12 10 11 a-25	Estudio Regadío de:	
	a) Colina, Batuco y obras menores e imprevistos	2.950.000
	b) Regadío mecánico "El Noviciado"	2.000.000
	c) Regadío Codehua	1.500.000
	d) Canal Coreo	8.000.000

Dirección de Vialidad.

12 11 04 c	Viáticos	12.000.000
12 11 11 a-6	Para mantenimiento y construcción de aeropuertos en todo el país, de acuerdo con la distribución de fondos, etc.	20.000.000
12 11 11 a-7	Para proseguir los trabajos de construcción del aeródromo de Chabunco en Punta Arenas	50.000.000

Construcción de caminos:

12 11 11 a-12	Santiago a La Serena	25.000.000
12 11 11 a-13	La Serena a Vallenar	15.000.000
12 11 11 a-16	Las Vegas-Los Andes al Límite	25.000.000
12 11 11 a-18	San Fernando a Pichilemu	10.000.000
12 11 11 a-19	Talca a Curepto	5.000.000
12 11 11 a-21	Constitución-San Javier	5.000.000
12 11 11 a-23	Concepción-Penco-Tomé	5.000.000
12 11 11 a-34	Chacabuco a Puerto Aisén	5.000.000
12 11 11 a-36	Camino Longitudinal de los Muermos a Tehuadilla por río Frío, Parga y Fresia	10.000.000
12 11 11 a-44	Talagante, Isla de Maipo	5.000.000
12 11 11 a-57	Río Amarillo-Puente Cárdenas	8.000.000
12 11 11 a-60	Vista Hermosa-Río Blanco-Puerto Ibáñez	10.000.000
12 11 11 a-75	Osorno-Pucatrihue	6.000.000

Construcción de puentes:

12 11 11 a-91	Diguillin en Santa Isabel	10.000.000
12 11 11 a-93	Aconcagua en Concón	10.000.000
12 11 11 a-102	Varios puentes, debiendo destinarse: Walton,	

en Talca (\$ 6.000.000), y Allipén en provincia de Cautín (\$ 3.000.000) 9.000.000

Para conservación de caminos en las provincias:

12 11 11 a-104	Tarapacá	1.800.000
12 11 11 a-105	Antofagasta	1.400.000
12 11 11 a-106	Atacama	1.750.000
12 11 11 a-107	Coquimbo	2.560.000
12 11 11 a-108	Aconcagua	2.000.000
12 11 11 a-109	Valparaíso	1.000.000
12 11 11 a-110	Santiago	4.500.000
12 11 11 a-111	O'Higgins	1.800.000
12 11 11 a-112	Colchagua	990.000
12 11 11 a-113	Curicó	1.120.000
12 11 11 a-114	Talca	830.000
12 11 11 a-115	Linares	1.350.000
12 11 11 a-116	Maule	1.140.000
12 11 11 a-117	Ñuble	2.960.000
12 11 11 a-118	Concepción	3.000.000
12 11 11 a-119	Arauco	1.500.000
12 11 11 a-120	Bío-Bío	2.200.000
12 11 11 a-121	Malleco	1.200.000
12 11 11 a-122	Cautín	2.600.000
12 11 11 a-123	Valdivia	1.870.000
12 11 11 a-124	Osorno	1.910.000
12 11 11 a-125	Llanquihue	4.780.000
12 11 11 a-126	Chiloé	2.000.000
12 11 11 a-127	Aisén	2.000.000
12 11 11 a-128	Magallanes	1.740.000

Maquinarias:

12 11 11 a-129	Para adquisiciones varias en el país, repuestos y salarios	20.000.000
12 11 11 a-130	Para construcción nuevo edificio Ministerio de Obras Públicas	10.000.000
12 11 11 a-132	Para pagar 50 motoniveladoras, maquinarias Socoa y camioneta y Station Wagons, ya adquiridos	15.000.000

Para el Servicio Militar del Trabajo:

12 11 11 a-134	Caldera a Chañaral	3.000.000
12 11 11 a-135	Variante Camarones	5.000.000
12 11 11 a-137	Puntra a Quemchi	3.000.000
12 11 11 a-138	Curicó a la costa	3.000.000
12 11 11 a-139	Varios caminos en provincia de Chiloé	5.000.000
12 11 11 a-140	Varios caminos y sendas provincia de Aisén	5.000.000

Otras partidas:

12 11 11 a-141	Para erogaciones y cuotas fiscales atrasadas, etc.	70.000.000
12 11 11 a-146	Ensanche Gran Avenida	10.000.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Secretaría y Administración General.

13 01 02 f-2	Para pagar la asignación de título profesional, etc.	600.000
13 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	50.000

Dirección Nacional de Agricultura.

13 02 02 f-3	Para pagar la asignación de título profesional, etc.	4.280.000
13 02 02 f-4	Para pagar diferencias de remuneraciones producidas por efecto de la reestructuración realizada en virtud de la ley N° 11.151 ..	360.000
13 02 04 x-1	A la Oficina Regional de la FAO. para la atención de todos sus gastos	3.000.000
13 02 04 x-5	Al Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas, para el otorgamiento de créditos y aportes para el Plan de Desarrollo Agrícola y Ganadero	68.000.000
13 02 04 x-8	Para todos los gastos de la Misión Agrícola de la FAO.	1.000.000

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION.

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales.

14 04 04 v-7	Para pagar expropiaciones y adquisiciones de terrenos para la formación de poblaciones o de reestructuración de minifundios, etc.	47.000.000
--------------	---	------------

MINISTERIO DEL TRABAJO.

Secretaría y Administración General.

15 01 04 c	Viáticos	20.000
15 01 04 e	Arriendo de bienes raíces	12.000
15 01 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	50.000
15 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	80.000
15 01 04 r-1	Electricidad y gas: Por Aprovisionamiento ..	40.000
15 01 04 r-2	Teléfonos	30.000

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Secretaría y Administración General.

16 01 04 e-2	Para pagar las rentas de arrendamiento de los edificios construídos o transformados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., etc.	22.077.000
16 01 04 v-7	Para la celebración del V Congreso de Oftalmología	4.000.000
16 01 08 m-3	Al Servicio Nacional de Salud para que dé cumplimiento a la ley N° 11.764, por el año en curso	2.073.000.000

MINISTERIO DE ECONOMIA:

Subsecretaría de Comercio e Industrias.

17 01 07 c-5	Aporte fiscal a la Corporación de Fomento para la Construcción de un Hotel en Puerto Montt	50.000.000
--------------	--	------------

Subsecretaría de Transporte.

17 09 04 v-4	Para el Congreso de FF. CC. que funciona en Buenos Aires	90.000
17 09 04 v-5	Para la Asociación Internacional del Congreso de FF. CC. que funciona en Bruselas	620.600
17 09 08 k-4	Aporte Extraordinario a la Línea Aérea Nacional, exclusivamente para la adquisición de Aviones o para el pago de compromisos contraídos por este concepto, sin que pueda destinarse nada al pago de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, asignaciones o cualquier clase de remuneraciones al personal	734.888.096
17 09 08 k-5	Para reembolsar a la Línea Aérea Nacional el gasto originado por concepto del pago de la gratificación de un mes de sueldo a su personal	35.000.000
17 09 08 o	Aporte extraordinario a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para que atienda exclusivamente al pago de los aumentos contemplados en la ley N° 11.764, y el reajuste automático por el año en curso	4.000.000.000
17 09 08 p-1	A la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, como aporte fiscal	365.000.000
17 09 08 p-2	Empresa de Transportes Colectivos del Estado, aporte extraordinario, para que atien-	

	da al servicio de las deudas contraídas con la importación de vehículos de locomoción colectiva	740.986.409
17 09 08 p-3	Para reembolsar a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado	788.233
17 09 08 p-4	Para la misma Empresa	166.750.000
17 09 09 n-2	Aporte extraordinario a la Empresa Marítima del Estado	450.000.000
17 09 09 n-3	A la misma Empresa, para el servicio de deudas contraídas por la Empresa de los FF. CC. del Estado para el Servicio Marítimo, por los años 1954 y 1955	4.000.000

MINISTERIO DE MINERIA

Secretaría y Administración General

18 01 04 e	Arriendo de bienes raíces	1.165.556
18 01 07 a-3	A la Caja de Crédito Minero, como aporte extraordinario destinado a la construcción de plantas de lixiviación, ampliación de plantas de flotación y mecanización de agencias de compras de minerales	150.000.000
	Total Suplementos	\$ 31.158.436.336

Artículo 2º.—Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem, letras o números del presupuesto vigente, aprobado por la ley N° 11.768:

DE LOS ÍTEM:

SERVICIOS INDEPENDIENTES

Contraloría General de la República

03 01 01	Sueldos fijos	\$ 3.000.000
03 01 02 a	Por años de servicio	400.000
03 01 02 e	Asignación familiar	400.000
03 01 02 f-1	Para pagar la asignación profesional de acuerdo con el artículo 75 del D.F.L. N° 256, de 1953	200.000
03 01 02 f-2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343	1.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría y Administración General

04 01 01	Sueldos fijos	120.000
----------	-------------------------	---------

04 01 02 a-1	Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del DFL. N° 256, de 1953, etc.	494.420
04 01 02 f-3	Para pagar una asignación del 5% sobre sus sueldos al personal de "Empleos varios", etc.	9.552
04 01 02 f-4	Para cancelar la asignación de título profesional a que se refiere el artículo 75 del DFL. N° 256, de 1953	60.000

Dirección General de Correos y Telégrafos

04 03 01	Sueldos fijos	20.000.000
04 03 02 a	Por años de servicio	4.000.000
04 03 02 f-1	Para pagar a los carteros la diferencia entre el sueldo base y el asignado al grado a que están asimilados, etc.	3.000.000
04 03 02 f-2	Para el pago de gratificación de línea del 50% a los ambulantes de Correos	2.500.000
04 03 02 f-4	Para pagar la asignación de título profesional a que se refiere el artículo 75 del DFL. N° 256, de 1953	600.000

Dirección General de Carabineros de Chile

04 05 01	Sueldos fijos	21.500.000
04 05 02 a	Por años de servicio	6.000.000
04 05 02 e	Asignación familiar	2.500.000
04 05 02 f-4	Para pagar al personal a contrata una gratificación de \$ 1.000 mensuales, etc.	6.500.000

Dirección General de Investigaciones

04 06 01	Sueldos fijos	6.150.000
04 06 02 a-1	Para pagar al personal las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del DFL. N° 256, de 1953	1.327.000
04 06 02 b	Por residencia en ciertas zonas	160.800
04 06 02 e	Asignación familiar	522.000
04 06 02 f-4	Para pagar al personal afecto a la ley N° 10.223, la categoría de profesionales y asignaciones especiales	120.000

Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas

04 07 01	Sueldos fijos	835.000
04 07 02 b	Por residencia en ciertas zonas	45.000
04 07 02 e	Asignación familiar	120.000
04 07 02 f-1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343	50.000

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina del Presupuesto y Finanzas

06|02|01 Sueldos fijos 3.099.202

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Superiores de Justicia

08|02|01 Sueldos fijos 1.500.000

Juzgados de Letras de Mayor Cuantía

08|03|01 Sueldos fijos 3.000.000

08|03|02|a-1 Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del DFL. N° 256, de 1953 500.000

08|03|02|a-2 Para pagar los quinquenios de acuerdo con el artículo 3° de la ley 10.519 500.000

Juzgados de Letras de Menor Cuantía

08|04|01 Sueldos fijos 1.000.000

Dirección General del Registro Civil e Identificación

08|05|01 Sueldos fijos 3.000.000

08|05|02|f-1 Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 514.000

Servicios Médicos Legales

08|07|01 Sueldos fijos 625.680

Dirección General de Prisiones

08|08|01 Sueldos fijos 5.000.000

Sindicatura General de Quiebras

08|09|01 Sueldos fijos 400.000

08|09|02|f-2 Para pagar la asignación de título de acuerdo con el artículo 75 del DFL. N° 256, de 1953 400.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

09|01|01 Sueldos fijos 82.154.362

09 01 02 c	Por especialidad en ciertos servicios	100.000
09 01 02 f-8 ✓	Para pagar al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y empleados civiles, incluso los de las plantas suplementarias, la asignación fijada en el artículo 128 de la ley 10.343 y ley 11.595	11.144.994

Subsecretaría de Marina

10 01 01	Sueldos fijos	110.000.000
10 01 02 a	Por años de servicio	3.000.000
10 01 02 e-2	Asignación familiar: Personal de la Armada, Planta Suplementaria y Profesores civiles	10.000.000
10 01 02 f-1	Para gratificación de embarcado, submarino, buceo y vuelo	16.000.000
10 01 02 f-3	Para el pago del recargo y diferencia de moneda en el extranjero al personal	95.000.000
10 01 02 f-10	Para pagar a los Oficiales, Suboficiales, Marineros y tropa de Defensa de Costa; Grumetes y Aprendices, etc., la asignación establecida en el artículo 128 de la ley 10.343	16.000.000
10 01 11 a-6	Para pagar la adquisición de bienes raíces en Santiago, que se destinarán al personal de la Armada, sujeto al pago de arrendamiento	4.469.121
10 01 11 a-11	Para expropiar terrenos adyacentes a la base Naval de Talcahuano, para construcción del nuevo Hospital Naval	12.000.000

Subsecretaría de Aviación

11 01 01	Sueldos fijos	10.000.000
11 01 02 c-2	Para el pago del aumento del 25% y 15% sobre sus sueldos, al personal de buzos de la F. A. de Chile, etc.	400.000
11 01 02 e	Asignación familiar	8.000.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*Dirección de Pavimentación Urbana*

12 09 01	Sueldos fijos	12.201.680
12 09 02 a	Por años de servicio	300.000
12 09 02 b	Por residencia en ciertas zonas	300.000
12 09 02 e	Asignación familiar	2.000.000
12 09 02 f-1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley 10.343, etc.	1.650.000
12 09 02 f-2	Para pagar al personal de la planta permanente y suplementaria la asignación de título profesional, etc.	1.500.000

12 09 04 b-1	Para pagar la asignación de traslado al personal, de acuerdo con el artículo 100 del DFL. 256, de 1953	600.000
12 09 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	74.000

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Caja de Colonización Agrícola

14 06 02 f-2	Para pagar diferencias de sueldos producidas por el encasillamiento del personal semi-fiscal en la planta fiscal, etc.	2.242.000
--------------	--	-----------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Secretaría y Administración General

15 01 01	Sueldos fijos	401.500
----------	-------------------------	---------

Dirección General del Trabajo

15 02 01	Sueldos fijos	859.680
----------	-------------------------	---------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comercio e Industria

17 01 01	Sueldos fijos	160.000
17 01 02 a	Por años de servicio	80.000
17 01 02 e	Asignación familiar	120.000
17 01 02 f-1	Para pagar al personal la asignación establecida en el artículo 128 de la ley 10.343	50.000
17 01 02 f-2	Para pagar la asignación de título profesional, etc.	120.000

Departamento de Industrias

17 02 01	Sueldos fijos	350.000
----------	-------------------------	---------

Departamento de Comercio Interno

17 03 01	Sueldos fijos	150.000
17 03 02 a	Por años de servicios	50.000
17 03 02 e	Asignación familiar	20.000

Departamento de Comercio Exterior

17 04 01	Sueldos fijos	150.000
17 04 02 f-1	Para pagar al personal la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343	20.000

17 04 02 f-2	Para pagar la asignación de título profesional, etc.	30.000
<i>Departamento de Cooperativas</i>		
17 05 01	Sueldos fijos	120.000
<i>Servicio Nacional de Estadística</i>		
17 06 01	Sueldos fijos	500.000
Total "De los ítem"		\$ 503.469.991

A LOS ÍTEM

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 01 04 g-1	Materiales y artículos de consumo	500.000
01 01 04 g-2	Combustibles y Calefacción	300.000
01 01 04 r-3	Para gastos de teléfonos y líneas telefónicas	700.000

CONGRESO NACIONAL

Senado

02 01 04 i-1	Rancho o alimentación	1.050.000
02 01 04 r-3	Vestuario y equipo	850.000
02 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	5.200.000
02 01 04 v	Varios e imprevistos	1.360.000

Biblioteca del Congreso

02 03 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	3.500.000
------------	---	-----------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría y Administración General

04 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	846.000
04 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	282.000
04 01 04 r-1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovechamiento	865.000
04 01 04 r-3	Teléfonos	260.000
04 01 04 w	Adquisiciones	142.000

Servicio de Gobierno Interior

04 02 04 g-1	Para útiles de escritorio, de aseo y demás artículos que se consuman con el uso para el Servicio de Gobierno Interior	150.000
04 02 04 r-3	Teléfonos: Gobierno Interior	600.000

Dirección General de Correos y Telégrafos

04 03 04 c	Viáticos	2.000.000
04 03 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	3.500.000
04 03 04 l-1	Reparaciones de líneas telegráficas	4.500.000

Dirección General de Carabineros

04 05 02 b	Por residencia en ciertas zonas	6.500.000
04 05 02 f-6	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343, etc.	29.000.000
04 05 02 f-7	Para pagar a los funcionarios, tanto profesionales como auxiliares que sirvan en la especialidad de radiología, la asignación establecida en el artículo 29 de la ley 11.595	1.000.000

Dirección General de Investigaciones

04 06 02 a-2	Para pago de aumentos quinquenales del personal afecto a la ley N° 10.223	80.000
04 06 02 f-2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343	450.000
04 06 02 f-5	Para pagar la asignación profesional a que se refiere el artículo 75 del DFL. 256, de 1953	40.000
04 06 04 e	Arriendo de bienes raíces	1.000.000
04 06 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	600.000
04 06 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	300.000
04 06 04 g	Materiales y artículos de consumo	700.000
04 06 04 i-1	Rancho o alimentación	5.000
04 06 04 l	Conservación y reparaciones	300.000
04 06 04 r-1	Electricidad y gas en Santiago, etc.	400.000
04 06 04 r-3	Teléfonos	1.200.000

Servicios Eléctricos y de Gas

04 07 02 a	Por años de servicio	200.000
04 07 02 f-2	Para pagar la asignación de título profesional, etc.	850.000

MINISTERIO DE HACIENDA

Secretaría y Administración General

06 01 04 r-1	Consumos de electricidad, gas, etc.	900.000
06 01 04 r-3	Teléfonos	600.000
06 01 04 x-IV	Santiago N° 117) Federación Chilena del Remo Amateur, por una sola vez, para aumentar la capacidad de los astilleros, etc.	4.000.000

Oficina del Presupuesto y Finanzas

06 02 02 b	Por residencia en ciertas zonas	50.000
06 02 04 g	Materiales y artículos de consumo	150.000
06 02 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	2.000.000

Casa de Moneda de Chile

06 07 04 i-1	Rancho o alimentación	500.000
06 07 04 v-1	Para gastos y derechos de aduana	6.000.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General del Registro Civil e Identificación

08 05 02 f-2	Para pagar la asignación de título de acuerdo con el artículo 75 del DFL. N° 256, de 1953	264.000
08 05 04 e-1	Arriendo de casas para las oficinas dependientes de la Dirección General del Registro Civil Nacional	400.000
08 05 04 r-1	Electricidad y gas en Santiago \$ 750.000	
	Electricidad y gas en provincias 100.000	850.000

Servicios Médicos Legales

08 07 04 c	Viáticos	\$ 10.000
08 07 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	5.000
08 07 04 g	Materiales y artículos de consumo	100.000
08 07 04 i-3	Vestuario y equipo	30.000
08 07 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	20.000
08 07 04 k	Gastos generales de oficina	10.000
08 07 04 l	Conservación y reparaciones	100.000
08 07 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados	100.000
08 07 04 r-1	Electricidad y gas	200.000
08 07 04 r-2	Agua Potable	40.000
08 07 04 v-1	Lavado de ropa, confección y compostura de la misma	19.000
08 07 04 v-4	Para pago de suplencias en los Servicios Médicos Legales	30.000

Dirección General de Prisiones

08|08|04|i-1 Rancho o alimentación 10.000.000

Sindicatura General de Quiebras

08|09|04|v-2 Para atender a los demás gastos de la Sindicatura General... \$ 800.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

09|01|02|f-6 Porcentaje de aumento y recargo en el extranjero... 26.380.000

09|01|04|f-2-1 Pasajes y fletes en empresas privadas: 1) Necesidades generales de la Institución 10.000.000

09|01|04|g-1 Materiales y artículos de consumo: Necesidades generales de la institución... 4.000.000

09|01|04|j-1 Impresos, impresiones y publicaciones: Necesidades generales de la institución... 1.199.356

09|01|04|o-2 Viajes de instrucción... 4.500.000

09|01|04|r-1 Electricidad y gas. 1.300.000

09|01|04|v-1 Haberes rezagados... 7.400.000

09|01|04|v-14-a Gastos secretos: Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, Comando en Jefe del Ejército y Estado Mayor Institucional ... 2.000.000

09|01|04|v-16 Para atender al fomento y práctica del deporte civil nacional por intermedio de la Dirección de Deportes del Estado... 7.000.000

09|01|04|w-1 Adquisiciones: Necesidades generales de la institución... 4.000.000

09|01|04|w-2 Para Adquisiciones de la Dirección General de Fomento Equino. 1.000.000

09|01|04|y-1 Premios: Ministerio de Defensa... 500.000

Subsecretaría de Marina

10|01|04|f-2 Pasajes y fletes en empresas privadas... 10.000.000

10|01|04|g-3 Materiales y artículos de consumo: Para los servicios generales de la Armada y combustibles... 50.000.000

10|01|04|i-1-1 Rancho o alimentación: Servicios Generales de la Armada. 60.000.000

10|01|04|i-3-1 Vestuario y equipo: Servicios generales de la Armada... 80.000.000

10|01|04|i-3-3 Id. Escuela Naval... 2.500.000

10|01|04|i-3-4 Id. Para 115 alumnos que ingresen a la Es-

	cuela Naval, hijos de miembros de las Fuerzas Armadas, etc.	2.500.000
10 01 04 l-3	Conservación y reparaciones: Para los servicios generales de la Armada	10.000.000
10 01 04 r-1	Para gastos de electricidad y gas.	20.000.000
10 01 04 r-3	Teléfonos.	5.000.000
10 01 04 v-2	Para pago de haberes insolutos al personal de la Armada.	10.000.000
10 01 11 a-3	Para construcciones y reparaciones de casas, muelles y embarcadores, etc.	16.000.000
10 01 11 a-14	Para pagar la adquisición de dos casas-habitación que serán destinadas a Oficiales del Grupo de Defensa de Costa de Tocopilla. .	272.275

Subsecretaría de Aviación

11 01 02 a-1	Para pagar a los profesores civiles que se desempeñen en los establecimiento de instrucción de la Fuerza Aérea de Chile, etc.	1.500.000
11 01 02 a-3	Para pagar al personal de la Maestranza de la Fuerza Aérea de Chile, que tenga más de 10 años de servicios en esta especialidad, etc.	6.500.000
11 01 02 f-2	Para atender al pago de la gratificación de vuelo y de embarcado, etc.	800.000
11 01 02 f-10	Para pagar del 10 al 20% a los profesionales funcionarios, etc.	100.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*Dirección de Obras Ferroviarias*

12 06 11 a-2	Transandino Sur	40.000.000
--------------	---------------------------	------------

Dirección de Pavimentación Urbana

12 09 11 a	Obras Públicas	18.625.680
------------	--------------------------	------------

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION*Secretaría y Administración General*

14 01 04 g	Materiales y artículos de consumo.	30.000
14 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	20.000
14 01 04 l	Conservación y reparaciones	20.000

Depto. Jurídico y de Inspección de los Servicios

14 02 04 c	Viáticos	300.000
------------	--------------------	---------

Dirección de Bosques

14 03 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	200.000
14 03 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas.	50.000
14 03 04 l	Conservación y reparaciones.	10.000
14 03 04 m	Mantenimiento de vehículos motorizados.	50.000
14 03 04 x-2	Para atender al cumplimiento del convenio internacional con la FAO, etc.	2.500.000

Dirección de Tierras y Bienes Nacionales

14 04 04 g	Materiales y artículos de consumo.	200.000
14 04 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones.	50.000

MINISTERIO DEL TRABAJO

Secretaría y Administración General

15 01 04 g	Materiales y artículos de consumo	25.000
15 01 04 v-1	Imprevistos	200.000

Dirección General del Trabajo

15 02 04 e	Arriendo de bienes raíces	676.080
15 02 04 v-10	Gastos fijación steldos vitales	183.600

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Comercio de Industrias.

17 01 04 g	Materiales y artículos de consumo.	100.000
17 01 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones.	60.000
17 01 04 l	Conservación y reparaciones	100.000
17 01 04 w	Adquisiciones.	260.000

Departamento de Industrias

17 02 04 g	Materiales y artículos de consumo	200.000
17 02 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	70.000
17 02 04 w	Adquisiciones	80.000

Departamento de Comercio Interno

17 03 04 g	Materiales y artículos de consumo.	100.000
17 03 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones.	60.000
17 03 04 l	Conservación y reparaciones	60.000

Departamento de Comercio Exterior

17 04 04 g	Materiales y artículos de consumo	80.000
17 04 04 j	Impresos, impresiones y publicaciones	50.000

Departamento de Cooperativas

17 05 04 c	Viáticos	60.000
17 05 04 d-1	Para pago de jornales	10.000
17 05 04 f-2	Pasajes y fletes en empresas privadas	50.000

Servicio Nacional de Estadística

17 06 04 r-1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovisionamiento	500.000
--------------	--	---------

Total "A los ítem" \$ 508.839.991

Artículo 3º—Reemplázase, en la glosa Nº 1) del ítem 12|01|08|h del presupuesto vigente, la frase "\$ 2.000.000 Templo Parroquial de Peumo", por la siguiente: "\$ 2.000.000 Casa Parroquial de Peumo".

Artículo 4º—Destínase la suma de \$ 3.000.000 de los fondos consultados en el ítem 12|05|11|a Provincia de Valparaíso, Nº 28), Estadio La Cruz del presupuesto de 1954, como aporte fiscal a la Municipalidad de La Cruz, para pago de terreno y construcción del Estadio Municipal de La Cruz y destínase también la suma de \$ 870.000 que consulta el presupuesto vigente en el ítem 12|05|11, Nº 36), Provincia de Valparaíso "Ampliación y reparación de la Escuela Superior de Hombres de La Cruz", al mismo objeto.

Las obras de construcción se realizarán en todo caso con intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 5º—Reemplázase la glosa Nº 76) del ítem 12|05|11 del presupuesto vigente por la siguiente: "Carabineros de Talca, debiendo destinarse \$ 3.480.000 a la construcción del edificio de Carabineros de la Población San Gabriel de la misma ciudad".

Artículo 6º—Reemplázase en la glosa

179) y 204) del ítem 12|05|11 del presupuesto vigente las frases: "\$ 1.740.000 a la construcción del Gimnasio Cubierto de Estación Llanquihue" y "\$ 1.740.000 para Gimnasio cubierto en Río Frío", respectivamente, por las siguientes: "\$ 1.740.000 para la construcción del Gimnasio Cubierto de Puerto Varas" y "\$ 1.740.000 para la construcción del Velódromo del Estadio Fiscal de Puerto Montt", respectivamente.

Artículo 7º—Reemplázase en la glosa Nº 204) del ítem 12|05|11 del presupuesto vigente, la frase que dice "\$ 1.740.000 para el Gimnasio Cubierto de Los Angeles", por la siguiente: "\$ 1.000.000 para cierre del Estadio de Los Angeles y \$ 740.000 para ampliación del Gimnasio de Los Angeles".

Artículo 8º—Agrégase a la expresión "\$ 8.700.000 a la construcción de un Gimnasio cerrado en Valparaíso", contenida en la glosa Nº 204) del ítem 12|05|11 del presupuesto vigente, la siguiente frase: "que se entregarán a la Asociación de Básquetbol de Valparaíso para ampliación de su actual Estadio, debiendo efectuarse estas construcciones por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas".

Artículo 9º—Substitúyese en la ley de

presupuesto vigente, en el ítem 17|09|09, Subvenciones y Primas de Fomento, letra n) Empresa Marítima del Estado, la frase "por partes iguales, a la construcción de embarcaciones menores en los Astilleros de Puerto Montt y Valdivia" por la siguiente: "a la construcción y dotación de un varadero y maestranza en Puerto Montt y en terrenos que se adquirirán con dicho fin, para el recorrido y reparación de las naves de la Línea Regional de Puerto Montt de la Empresa Marítima del Estado y de embarcaciones pertenecientes a particulares".

Artículo 10.—Declárase que el ítem a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 11.900, de 26 de octubre de 1955, debe ser el 04|07|04|v-5-c y no el 04|07|04|5-c.

Artículo 11.—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición del Director General de Impuestos Internos, con cargo a los recursos que establece la presente ley, la suma de \$ 5.500.000, a fin de que se reconozcan y se paguen los servicios prestados por el siguiente personal que trabajó sin nombramiento en dicha repartición durante el mes de diciembre de 1954: 217 Inspectores de grado 7º y 167 Oficiales de grado 15, desde el 10 al 31 de diciembre de 1954; 18 Porteros de grado 16 y 24 Porteros de grado 18, desde el 1º al 31 del mismo mes.

Artículo 12.—Los fondos autorizados por la presente ley, que no se alcancen a invertir antes del 31 de diciembre próximo y que están destinados a cumplir compromisos contraídos, no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se contabilizarán en la cuenta "Obligaciones por cumplir".

Artículo 13.—El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará a las mayores entradas que sobre las calculadas para el presente año, arroje el Cálculo de Entradas del Presupuesto vigente, sin perjuicio de la imputación que expresamente señalen determinadas disposiciones".

Dios guarde a V. E.

4

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES SOBRE ENVIO DE PENADOS PARA TRABAJOS DEL AERODROMO DE LA ISLA DE PASCUA

Santiago, 23 de noviembre de 1955.

Se ha recibido en este Ministerio oficio N° 887, de fecha 17 de los corrientes, mediante el cual V. E., atendiendo una petición de los H. H. Senadores Sres. Marín, Ampuero y Eduardo Alessandri, tiene a bien representar la inconveniencia de enviar penados a trabajar en la construcción del Aeródromo de la isla de Pascua.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que el Ministro infrascrito concuerda plenamente con lo expresado por los referidos Señores Senadores, por cuyo motivo ha adoptado las medidas necesarias para que se le informe lo que haya de efectivo a este respecto, a objeto de que tal iniciativa no sea llevada a la realidad.

Dios guarde a V. E.—*Benjamin Videla.*

5

OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTA RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE GASTOS DE REPRESENTACION E INSTALACION DECRETADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EN 1954.

Santiago, 23 de noviembre de 1955.

En atención a su oficio N° 875, de 15 de noviembre del presente año, el Contralor General infrascrito tiene la honra de enviar a V. E. una nómina de los gastos de representación, oficina, instalación y pasajes girados por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el año 1954.

Respecto de la fecha en que efectivamente se realizaron los viajes al exterior, este dato se encuentra sólo consignado en

el Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de que esa Secretaría de Estado es la que dispone el momento oportuno de la partida de los funcionarios al extranjero. Dios guarde a V. E.—*Enrique Bahamondes Ruiz*, Contralor General de la República.

Gastos de Oficina

Consulado en:

Bonn	US. \$ 1.200.—
Hamburgo	2.400.—
Munich	1.800.—
Buenos Aires	3.600.—
Mendoza	2.160.—
Salta	600.—
San Juan	1.200.—
Río Gallegos	3.600.—
Bahía Blanca	600.—
Viena	1.200.—
Amberes	2.160.—
La Paz	3.000.—
Oruro	1.800.—
Sao Paulo	600.—
Santos	360.—
Montreal	1.200.—
Buenaventura	1.200.—
Cali	2.160.—
Guayaquil	600.—
Barcelona	960.—
Bilbao	600.—
Nueva York	12.000.—
Miami	600.—
Nueva Orleans	600.—
Los Angeles	1.800.—
San Francisco	600.—
Seattle	2.400.—
Filadelfia	600.—
Paris	1.800.—
Marsella	360.—
Londres	3.000.—
Liverpool	3.000.—
Rotterdam	600.—
Roma	6.600.—
Génova	2.400.—
Milán	600.—
Tokio	1.200.—
Libano y Beyrouth	1.800.—
Lima	2.400.—

Arequipa	US. \$ 600.—
Trujillo	1.800.—
Gotemburgo	1.800.—
Ginebra	1.800.—
Ankara	600.—
Montevideo	600.—
Caracas	1.440.—

Total US. \$ 81.300.—

Subdepartamento de Registro de EE. PP.
y Semifiscales

Gastos de representación

Embajada en:

Argentina	US. \$ 18.480.—
Alemania	6.000.—
Austria	6.000.—
Australia	1.200.—
Bélgica	3.600.—
Bolivia	2.400.—
Brasil	3.600.—
Canadá	3.000.—
Colombia	3.000.—
Costa Rica	1.200.—
Cuba	2.400.—
Rep. Dominicana	1.200.—
Ecuador	1.200.—
Egipto	1.800.—
El Salvador	1.200.—
España	1.800.—
Estados Unidos de A.	33.600.—
Francia	4.800.—
Gran Bretaña	9.600.—
Guatemala	1.800.—
Holanda	600.—
India	2.400.—
Italia	3.000.—
Líbano y Siria	2.400.—
México	1.800.—
Naciones Unidas	10.200.—
Noruega	1.200.—
Panamá	2.400.—
Paraguay	600.—
Perú	3.600.—
Portugal	1.440.—
Santa Sede	1.200.—
Suecia	2.400.—
Suiza	3.520.—

Turquía	2.400.—	Grecia	900.—
Unión Sudafricana	1.200.—	Japón	3.600.—
Uruguay	2.400.—		
Venezuela	3.600.—	Total	US. \$ 161.640.—
Yugoeslavia	900.—		

GASTOS DE INSTALACION DE LOS FUNCIONARIOS
DIPLOMATICOS Y CONSULARES (DOLARES)

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cantidad</i>
1954: Febrero	Francisco Valdivieso	US\$ 1.329,91
Abril 7	Mercedes Poncher	500.—
Abril 7	Ladislado Labra F.	696.—
Abril 28	René Rojas	696.—
Abril 22	Ramón Huidobro	1.063,50
Abril 21	Roberto Otaegui E.	696.—
Mayo 14	Augusto Millán I.	1.823,50
Mayo 14	Fernando Orrego Vicuña	1.633,50
Mayo 19	Luis Urzúa S.	1.063,50
Mayo 19	Enrique Lagreze E.	1.823,50
Mayo 29	Alberto Sepúlveda C.	1.823,50
Mayo 8	Ramón Huidobro V.	150.—
Junio 7	Manuel Bianchi Pérez de C.	1.063,50
Junio 14	Julio Riethmuller S.	1.291,74
Junio 16	Manuel Barros Castañón	4.708,32
Junio 24	Fernando Contreras T.	348.—
Julio 1º	Augusto Marambio	1.063,50
Julio 2	Celso Vargas M.	4.708,32
Julio 2	Manuel Tello T.	265,87
Julio 29	Oscar Echeverría	709.—
Agosto 17	Alejandro Hales J.	4.708,32
Agosto 17	Guillermo Lagos C.	340.—
Agosto 21	Jorge Barriga Blanco	696.—
Agosto 21	Tobías Barros	348.—
Sept. 15	Eduardo Cristi	1.090,90
Sept. 15	Víctor Rioseco V.	1.722,32
Sept. 16	Alejandro Jara L.	1.044.—
Sept. 6	Eugenio Orrego V.	1.823,50
Octubre 27	Luis Cubillos A.	4.708,32
Octubre 30	Raúl Bazán D.	4.708,32
Noviemb. 8	J. Casanova V.	4.708,32
Noviemb. 12	R. Valenzuela R.	645,84
Diciemb. 1º	M. Sánchez N.	2.127.—
Diciemb. 1º	Fernando Undurraga	696.—
Diciemb. 22	H. Cuevas J.	3.647.—
Diciemb. 27	Alberto Wittig	1.044.—
Diciemb. 27	Ramón Rodríguez	2.127.—
Diciemb. 31	Raúl Elgueta A.	2.450,25
Diciemb. 31	Eugenio Palacios B.	2.450,25

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cantidad</i>
Diciemb. 31	Pastor Román L.	2.450,25
Diciemb. 31	Humberto Mendoza ...	861.16
Diciemb. 31	Abdón Parra U.	4.708,32
Diciemb. 31	Fernando Silva Y.	1.044.—
Diciemb. 31	Luis Morand ...	1.784.86
Diciemb. 31	Alfredo Renard ...	696.—
TOTAL ...		US\$ 79.997,09

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO DE EE.PP.

PASAJES GIRADOS DURANTE 1954 A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR

<i>Expedición</i>	<i>Nº giro</i>	<i>Cantidad</i>
Grace y Cía ...	32	US\$ 2.406.47
Grace y Cía ...	43	1.939.17
Pacific Steam Navegation ...	17	576.22
Grace y Cía ...	15	250.85
Airmar ...	18	2.577.47
Grace y Cía ...	57	1.203.24
Wagons Lits Cook ...	71	4.486.72
Wagons Lits Cook ...	76	6.441.16
Turismo "Cocha" ...	74	153.18
British Overseas Airways ...	31	826.95
Eduardo O. de Moreira ...	93	177.60
Luis Solari G. ...	109	19.63
Grace y Cía ...	125	434.98
Eduardo O. de Moreira ...	122	378.99
Grace y Cía ...	105	478.74
Grace y Cía ...	175	639.36
Litvak y Cía. ...	197	2.022.42
Grace y Cía ...	225	1.966.92
Lan ...	124	2.320.45
Litvak y Cía. ...	237	725.66
Gustavo Luco R. ...	249	456.38
Juan Fernández ...	250	61.08
Litvak y Cía. ...		2.611.83
Wagons Lits Cook ...		7.594.53
Wagons Lits Cook ...	270	2.595.66
Turismo "Cocha" ...	266	115.32
Eduardo O. de Moreira ...	306	523.27
Pacific Steam Navegation ...	331	469.35
Eduardo O. de Moreira ...	330	681.68
Enrique Quiroga M. ...	388	31.20

<i>Expedición</i>	<i>Nº giro</i>	<i>Cantidad</i>
Luis H. Henríquez A.	390	37.84
Agencias "Antitur"	366	1.067.50
Eduardo O. de Moreira	353	39.18
Litvak y Cía.	332	382.53
Wagons Lits Cook	415	4.365.98
Grace y Cía	48	1.098.76
Eduardo O. de Moreira	431	166.75
Cart von Sochaczewski	440	387.50
Litvak y Cía.	439	227.21
Litvak y Cía.	443	2.394.60
E. Cobo del Campo	452	35.—
Wagons Lits Cook	426	759.27
Wagons Lits Cook	464	7.428.88
Wagons Lits Cook	480	3.354.93
Turismo "Cocha"	373	1.562.04
Turismo "Cocha"	444	3.038.14
Wagons Lits Cook	495	7.428.63
Litvak y Cía.	494	1.358.12
F. Kleins R.	507	344.—
Litvak y Cía.	559	1.634.03
Wagons Lits Cook	570	12.487.41
Grace y Cía	571	912.00
Turismo "Cocha"	511	1.281.17
Turismo "Cocha"	561	35.52
Wagons Lits Cook	584	5.017.86
Wagons Lits Cook	585	6.852.33
Airmar	572	59.66
Viajes Litvak	610	498.29
Wagons Lits Cook	630	10.334.93
Wagons Lits Cook	631	1.349.70
Cart von Sochaczewski	632	531.69
Víctor Davis B.	310-417	400.90
TOTAL		US\$ 121.908.54

6

MOCION DE LOS SEÑORES FAIVOVICH, AGUIRRE DOOLAN Y RETTIG SOBRE PEN-SION DE GRACIA A DOÑA MARIA RIVEROS
Vda. DE CELIS

Honorable Senado:

Don Víctor Celis Maturana fué un ciudadano que prestó servicios en la Administración Pública por más de cuarenta años. En el Parlamento, ocupó los cargos

de Diputado y Senador. Fué Ministro de Hacienda, representante diplomático de nuestro país en el extranjero. En fin, durante cuarenta años, se desempeñó con ejemplar honradez, eficiencia y corrección.

Al fallecer, ha dejado a sus hijos y a su viuda en difícil situación económica y solamente perciben un montepío por la suma de cuatro mil doscientos pesos mensuales, que no les alcanza para cubrir sus más elementales necesidades para poder subsistir.

Para hacer justicia a esta familia, que

necesita vivir con el decoro que su rango le impone, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.—Concédese una pensión de gracia por la suma de quince mil pesos mensuales (\$ 15.000.000), a la viuda del ex funcionario público don Víctor Celis Maturana, doña María Riveros Mardones. Esta pensión será cargada al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdos.): *Humberto Aguirre.* — *Raúl Rettig Guissen.* — *Angel Faivovich S.*

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DA EL CARACTER DE PERMANENTE A IMPUESTOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN DIVERSAS LEYES

Santiago, 28 de noviembre de 1955.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo á honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º—Reemplázase en el artículo 1º de la ley N° 11.791, de 9 de febrero de 1955, la frase “hasta el 31 de diciembre de 1955” por la frase “hasta el 31 de diciembre de 1956”.

Artículo 2º—En la letra a) parte final del artículo 1º de la ley N° 11.791, reemplázase la expresión “del año 1955” por “del año 1956”.

Artículo 3º—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1956 la vigencia de los impuestos y recargos transitorios a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 11.493, de 18 de enero de 1954, con excepción de los que corresponden al impuesto de beneficios excesivos referidos en la parte final

del N° 2 y del de transferencia de especies producidas o transformadas referido en la letra c) del N° 3 del mismo artículo.

Artículo 4º—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 34 de la ley N° 11.575: “En los casos en que la Dirección General de Impuestos Internos resuelva prorrogar el plazo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Renta (Decreto Supremo N° 2.106, de 10 de mayo de 1954), deberá fijar en la misma resolución una renta presunta para los efectos del pago de las gratificaciones y participaciones que puedan corresponder al personal respectivo sin perjuicio de la que se fije en la liquidación definitiva.

Artículo 5º—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1956, salvo los artículos transitorios que regirán desde la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Los importadores que no hubieren pagado el impuesto establecido en el artículo 8º transitorio de la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954, cuya vigencia fué prorrogada por los artículos 1º, letra b) y 1º transitorio de la ley N° 11.791, de 9 de febrero de 1955, podrán pagar este gravamen en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2º—Los importadores deberán pagar, además del tributo, una multa a beneficio fiscal de dos veces el monto de la patente adeudada.

Artículo 3º—Los pagos hechos por los importadores les permitirán revalidar sus inscripciones en los Registros del Consejo Nacional de Comercio Exterior por la sola presentación del comprobante de pago, salvo que la eliminación de dicho registro obedezca a razones distintas de la falta de pago de ese impuesto.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Julio Durán.*—*E. Goycoolea.*